



**“ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL  
GOODWILL EN EL TIEMPO”**

**PARTE II**

**Tesis para optar al grado de  
Magíster en Tributación**

**Alumno: Sandra Del Pilar Osorio Villa**

**Profesor Guía: Miguel Ojeda Díaz**

**Santiago, Noviembre 2017**

## **Agradecimientos**

Este trabajo se lo dedico a mi familia por el constante apoyo que fueron muy importantes para el logro de este trabajo.

# ÍNDICE

<b>5</b>	<b>CAPÍTULO III: GOODWILL TRIBUTARIO .....</b>	<b>6</b>
5.1	MARCO TEÓRICO .....	6
5.2	HISTORIA Y CONCEPTOS DEL GOODWILL.....	6
5.2.1	<i>Jurisprudencia Administrativa</i> .....	6
5.2.2	<i>TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL GOODWILL.</i> .....	9
<b>6</b>	<b>ANÁLISIS COMPARATIVO TRIBUTARIO DEL GOODWILL. ....</b>	<b>35</b>
6.1	DETERMINACIÓN DEL GOODWILL .....	35
6.2	DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL EN ACTIVOS NO MONETARIOS.....	36
6.3	DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL CUANDO NO HAY ACTIVOS NO MONETARIOS .....	37
6.4	EFFECTOS DEL GOODWILL EN EL TÉRMINO DE GIRO .....	37
6.5	EFFECTOS DEL GOODWILL EN LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE .....	38
6.6	EFFECTOS DEL GOODWILL EN EL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO .....	39
<b>7</b>	<b>ANÁLISIS COMPARATIVO – CUANTITATIVO DEL GOODWILL POR CAMBIO DE NORMA.....</b>	<b>41</b>
7.1	CONCLUSIONES POR EFECTO DE CAMBIO DE NORMATIVA. ....	41
<b>8</b>	<b>MODIFICACIÓN AL TRATAMIENTO DEL GOODWILL TRIBUTARIO .....</b>	<b>53</b>
<b>9</b>	<b>ALTERNATIVAS DE USO DEL GOODWILL TRIBUTARIO.....</b>	<b>57</b>
<b>10</b>	<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b>11</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>76</b>

# ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

FIGURA 13: BALANCE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. ANTES LEY 20.630. 1 .....	12
FIGURA 14: BALANCE SOCIEDAD YY S.A. ANTES LEY 20.630. 2.....	12
FIGURA 15: RLI – FUT - CPT SOCIEDAD YY S.A. ANTES LEY 20.630. 3.....	13
FIGURA 16: DETERMINACIÓN DEL GOODWILL ANTES LEY 20.630. 4.....	13
FIGURA 17: DISTRIBUCIÓN GOODWILL ANTES LEY 20.630. 5 .....	14
FIGURA 18: BALANCE FUSIONADO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. ANTES LEY 20.630. 6 .....	15
FIGURA 19: RLI - FUT- CPT FUSIONADO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. ANTES LEY 20.630. 7 .....	16
FIGURA 20: BALANCE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.630 8 .....	19
FIGURA 21: BALANCE SOCIEDAD YY S.A. LEY 20.630. 9.....	20
FIGURA 22: RLI – FUT – CPT SOCIEDAD YY S.A. LEY 20.630. 10.....	21
FIGURA 23: DETERMINACIÓN GOODWILL LEY 20.630. 11 .....	21
FIGURA 24: DISTRIBUCIÓN GOODWILL DETERMINADO LEY 20.630 12 .....	22
FIGURA 25: DETERMINACIÓN GASTO DIFERIDO LEY 20.630 13 .....	23
FIGURA 26: BALANCE FUSIONADO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.630. 14 .....	24
FIGURA 27: RLI – FUT- CPT SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.630. 15 .....	25
FIGURA 28: BALANCE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.780 16 .....	29
FIGURA 29: BALANCE SOCIEDAD YY S.A. LEY 20.780 17.....	30
FIGURA 30: RLI – FUT – CPT SOCIEDAD YY S.A. LEY 20.780 18 .....	30
FIGURA 31: DETERMINACIÓN GOODWILL LEY 20.780 19 .....	31
FIGURA 32: DISTRIBUCIÓN GOODWILL VIGENCIA LEY 20.780 20 .....	31
FIGURA 33: DETERMINACIÓN GOODWILL COMO ACTIVO INTANGIBLE LEY 20.780. 21.....	32
FIGURA 34: BALANCE FUSIONADO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.780 22 .....	33
FIGURA 35: RLI – FUT – CPT SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. LEY 20.780 23.....	34
FIGURA 36: COMPARACIÓN DISTRIBUCIÓN GOODWILL DETERMINADO 24.....	42
FIGURA 37: BALANCE AÑO 1 CON GOODWILL NO ASIGNADO ANTES LEY 20.630 25 .....	45
FIGURA 38: RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE AÑO 1CON GOODWILL NO ASIGNADO ANTES LEY 20.630 26 .....	45
FIGURA 39: PROYECCIÓN RLI CON GOODWILL NO ASIGNADO ANTES LEY 20.630 27 .....	46
FIGURA 40: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AÑO 1 CON GOODWILL NO ASIGNADO ANTES LEY 20.630 28.....	46
FIGURA 41: BALANCE TRIBUTARIO AÑO 1 CON GOODWILL NO ASIGNADO CON LEY 20.630 29.....	47
FIGURA 42: RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE AÑO 1 CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.630 30 .....	47
FIGURA 43: PROYECCIÓN RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.630 31 .....	48
FIGURA 44: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.630 32 .....	48
FIGURA 45: BALANCE TRIBUTARIO CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.780 33.....	49
FIGURA 46: RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE AÑO 1 CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.780 34 .....	49
FIGURA 47: PROYECCIÓN RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.780 35 .....	49
FIGURA 48: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO CON GOODWILL NO ASIGNADO LEY 20.780 36 .....	50
FIGURA 49: RESUMEN EFECTO BASE IMPONIBLE Y CARGA TRIBUTARIA 37 .....	51
FIGURA 50: GOODWILL NO ASIGNADO RESUMEN EFECTO BASE IMPONIBLE Y CARGA TRIBUTARIA 38 .....	51
FIGURA 51: BALANCE AÑO 1 SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. 39 .....	59
FIGURA 52: RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. AÑO 1 40.....	59
FIGURA 53: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO DE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. AÑO 1 41 .....	60
FIGURA 54: BALANCE TRIBUTARIO SOCIEDAD HOLDING Z LTDA. AÑO 1 42 .....	61

FIGURA 55: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SOCIEDAD HOLDING Z LTDA. AÑO 1 43 .....	62
FIGURA 56: BALANCE SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. AÑO 2 44.....	63
FIGURA 57: RLI SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. AÑO 2 45 .....	63
FIGURA 58: CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AÑO 2 SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. 46 .....	64
FIGURA 59: DETERMINACIÓN GOODWILL POR FUSIÓN POR COMPRA DE XX. 47 .....	64
FIGURA 60: DETERMINACIÓN GOODWILL POR FUSIÓN POR COMPRA. 48 .....	65
FIGURA 61: DETERMINACIÓN DE ACTIVO INTANGIBLE. 49.....	65
FIGURA 62: BALANCE HOLDING AL CIERRE ENERO FUSIONADO CON SOCIEDAD XX 50 .....	66
FIGURA 63: RLI PROVISORIA HOLDING Z MES ENERO 51.....	66
FIGURA 64: FUT – CPT SOCIEDAD Z PROVISORIA ENERO 2016 POR FUSIÓN SOCIEDAD XX. 52 .....	67
FIGURA 65: EMPRESAS QUE SE FUSIONARON EN 2015 SEGÚN SVS 53 .....	73

## **5      CAPÍTULO III:   GOODWILL TRIBUTARIO**

### **5.1 MARCO TEÓRICO**

Hasta el año 2012 el tratamiento tributario del Goodwill sólo tenía existencia en diversos pronunciamientos del Servicio de Impuestos Internos, luego con la Ley N° 20.630 de fecha 27 de septiembre de 2012, que entró en vigencia el 01 de enero de 2013, se modificó el artículo 31, inciso tercero, número 9 para incorporar a la ley de la renta formalmente su concepto y tratamiento, que finalmente vuelve a ser modificado con la Ley N° 20.780, promulgada el 26 de septiembre de 2014, entrando en vigencia su nuevo tratamiento a partir del 01 de enero de 2015.

Por lo anterior, los efectos tributarios del Goodwill variarán dependiendo de la fecha en que se hayan producido las fusiones sociales, en base a la evolución normativa que se ha dado dentro de los últimos años que han tendido a regular cada vez más los procesos de reorganización empresarial.

### **5.2 HISTORIA Y CONCEPTOS DEL GOODWILL**

#### **5.2.1   JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA**

##### **5.2.1.1   GOODWILL**

La jurisprudencia administrativa emitida por el Servicio de Impuestos Internos mediante diversos oficios respecto de la determinación, tratamiento tributario y asignación del Goodwill, previo a su incorporación en el año 2012 a la Ley de la Renta, permitió a los contribuyentes de una u otra forma ir incorporando el medio de gestionar su tratamiento tributario dentro de sus procesos de reorganización.

Es así, como en un proceso de fusión propia por incorporación o impropia, el Servicio de Impuestos Interno indicó en diversos pronunciamientos que para determinar el Goodwill hay que comparar el valor pagado por las acciones o derechos sociales con el patrimonio tributario positivo de la sociedad absorbida, la diferencia que se produzca corresponde al Goodwill, el que debe distribuirse proporcionalmente entre todos los activos no monetarios provenientes de la sociedad absorbida.

Por otro lado, en el caso que no existan activos no monetarios en donde cargar el Goodwill determinado, éste debe reconocerse contablemente como un activo diferido y amortizarse o traspasarse a resultado en montos proporcionales iguales en un período de 6 años.

En el caso que el patrimonio tributario de la sociedad absorbida sea negativo, el capital propio tributario de ésta se entenderá igual a cero para determinar el Goodwill correspondiente, ya que probablemente la absorbida arrastra una pérdida tributaria, la que no puede ser utilizada por la sociedad absorbente, dado el carácter de beneficio tributario personalísimo que tiene la pérdida tributaria<sup>1</sup>.

#### **5.2.1.2 CONCEPTO DEL GOODWILL TRIBUTARIO**

Corresponde al mayor precio pagado por una sociedad en relación al total o porcentaje del patrimonio tributario que se está adquiriendo, que para efectos tributarios se materializa al momento de la fusión de sociedades. Dicho de otra manera, el capital propio tributario de la sociedad absorbida es menor al valor efectivo de la inversión pagado por ella.

En base a lo anterior, se puede concluir que los activos y pasivos de la sociedad absorbida reflejan un menor valor respecto a la inversión efectuada para adquirirla.

---

<sup>1</sup> Oficio N° 864 del 25.04.2008, del SII.

El Servicio de Impuestos Internos ha señalado que para determinar el Goodwill, se deberá comparar el valor efectivo de la inversión con el monto del capital propio tributario de la sociedad que desaparece.

**Valor Efectivo de la Inversión > Capital Propio Tributario.**

Es preciso indicar que siempre se deben cumplir los siguientes requisitos copulativos para analizar el Goodwill:

- i). Que se trate de un proceso de fusión de sociedades, donde una sociedad debe disolverse por reunirse el total de sus derechos o acciones en manos de una misma persona.
- ii). Que la absorbente haya realizado previamente una inversión efectiva en la sociedad absorbida en derechos o acciones, este caso es aplicable a las fusiones por incorporación, sin embargo, la inversión siempre será representativa solo de la proporción del capital propio de la sociedad absorbida.
- iii). El Valor tributario de la inversión en acciones o derechos sociales corresponde al valor de adquisición determinado a la fecha de la fusión, aun cuando el reajuste de la inversión deba efectuarse hasta la fecha del balance. El valor de adquisición y/o aporte debe incrementarse o disminuirse por los aumentos o disminuciones posteriores efectuados por el adquirente hasta la fecha de la fusión.

El valor de adquisición o costo tributario de las acciones o derechos sociales, debe reajustarse según el porcentaje de variación experimentado por el IPC entre el último día del mes anterior al de la adquisición y/o aporte, aumento o disminución, según corresponda, y el último día del mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel que se produce la fusión.



Si la sociedad absorbida al momento de la fusión registra retiros en exceso, en la medida que éstos hayan sido efectuados por la absorbente y resulten imputados al capital y sus reajustes de la sociedad absorbida, deberán deducirse del costo de la inversión en los derechos sociales por no haberse imputado a utilidades tributables, por lo tanto, tales retiros representan una disminución de capital que debe ser deducida de dicho valor.

## **5.2.2 TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL GOODWILL.**

### **5.2.2.1 ASPECTOS DEL GOODWILL ANTES LEY 20.630.**

Para que se genere el Goodwill tributario, es necesario que exista una fusión y que la sociedad que subsiste tenga participación en la sociedad que desaparece, esto ocurre en las fusiones impropias y propias por incorporación.

Antes que se publicara la ley 20.630 de fecha 27 de septiembre de 2012, no existía una normativa legal que tratara estas materias, por lo que los contribuyentes fueron determinando la forma de operar mediante consultas al Servicio de Impuestos Internos, donde esta entidad fue emitiendo jurisprudencia mediante oficios que orientó a los contribuyentes en el tratamiento a dar a estos efectos tributarios.

Entre los pronunciamientos emitidos tenemos que el Servicio de Impuestos Internos indicaba que los valores a los que se deben registrar los activos y pasivos de la sociedad absorbida, en la sociedad absorbente, correspondían al valor de adquisición de los derechos en sociedad<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Circular N° 68 emitida por el Servicios de Impuestos Internos en año 1996.

Es por ello que, si el valor de la sociedad adquirida era distinto al valor de su patrimonio tributario, la diferencia debía distribuirse proporcionalmente entre los activos absorbidos para que reflejaran el valor de adquisición. Para esto debían ajustarse los valores de los activos no monetarios de la sociedad absorbida y que el Servicio de Impuestos Internos había definido como: "aquellos que de alguna manera se auto protegen del proceso inflacionario, ya sea, que por su naturaleza se impide que la desvalorización monetaria ocasione un menoscabo en su valor real o se encuentren protegidos de la inflación por existir cláusulas de reajustabilidad establecidas por una ley o pactadas en forma contractual. La diferencia que pasa a formar parte de tales activos, no constituye renta para la sociedad absorbente, y se debe sujetar al tratamiento tributario que afecta al respectivo activo no monetario al cual accede o se incorpora"<sup>3</sup>.

La Circular N°100 del año 1975 considera como activos no monetarios a los activos fijos, depósitos reajustables en moneda nacional o extranjera, activo realizable (mercaderías, materias primas, productos terminados y semi-elaborados, deuda por cobrar reajutable en moneda nacional o extranjera y acciones). Respecto a los activos por créditos fiscal no se incluyen en esta categoría de activos, ya que éstos se encuentran regulados, no pudiendo ser alterados de manera distinta a los que indique la Ley de Impuesto a la Renta.

Ante la inexistencia de activos no monetarios, la diferencia determinada respecto del Goodwill deberá ser diferida o amortizada en un periodo de 6 años, considerando el plazo máximo de prescripción que establece el inciso segundo del artículo 200 del Código Tributario<sup>4</sup>.

Las cuotas de amortización del Goodwill deben ser anuales y amortizables en un lapso de 6 años.

---

<sup>3</sup> Oficio N° 1872 del año 2005.

<sup>4</sup> Oficio N° 2567, del 29.06.2000

Si el valor del patrimonio es positivo o negativo de la sociedad absorbida, el Servicio de Impuestos Internos ha señalado que se debe aplicar el mismo tratamiento tributario a los activos que se transfieren los cuales deben contabilizarse en la sociedad absorbente hasta el valor efectivamente pagado por las acciones o derechos sociales, según mismo oficio N°864 del año 2008.

De acuerdo a lo señalado en la Circular N° 68 de 1996, La sociedad absorbente debe mantener sus registros contables, en forma separada, el valor tributario que tenían los bienes de la empresa absorbida con el objeto de acreditar el cumplimiento de las normas señaladas en la Ley de la Renta, como por ejemplo, la depreciación y corrección monetaria de los bienes aportados y de cómo se determinó el mayor valor obtenido en la enajenación de los mismos, además dicha circular señala que "...la sociedad puede registrar para efectos financieros sus activos y pasivos al valor de aporte de éstos".

Por otra parte, el Servicio de Impuestos Internos ha señalado en su oficio N°407 del año 2008, que al dar cumplimiento a los requisitos mencionados, además inhibe la facultad de tasar de la autoridad tributaria otorgada en el artículo 64 del Código Tributario según la Circular N°68 del año 1996.

Adicionalmente, el monto distribuido por concepto de Goodwill, "queda afecto al mismo tratamiento tributario que accede al activo no monetario al que se carga la referida diferencia", según el oficio N° 864 del año 2008.

A fin de visualizar cuantitativamente la determinación y asignación del Goodwill expondremos el siguiente ejemplo al **31.03.2012** de Sociedad de Inversiones XX Ltda.

a). Con fecha 31 de marzo de 2012, la Sociedad de Inversiones XX Ltda. adquiere la totalidad de las acciones (1.000 acciones) de la Sociedad YY S.A., pasando a ser dueña del 100% de las acciones de YY, produciéndose en consecuencia la disolución de la Sociedad YY S.A.

b). Balances Tributarios registrados a la fecha de la fusión.

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2012 y el 31-03-2012

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA (ABSORBENTE)

ANTES LEY 20.630

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	12.800.000		12.800.000		12.800.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	67.690.000		67.690.000		67.690.000			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		23.000.000		23.000.000		23.000.000		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>81.990.865</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>100.990.000</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 13: Balance Sociedad Inversiones XX Ltda. antes Ley 20.630.

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2012 y el 31-03-2012

Nombre:

SOCIEDAD YY S.A. (ABSORBIDA)

ANTES LEY 20.630

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	2.600.000		2.600.000		2.600.000			
101060	ACCIONES	12.825.600		12.825.600		12.825.600			
101083	EXISTENCIAS	20.000.000		20.000.000		20.000.000			
102010	VEHICULOS	5.950.000		5.950.000		5.950.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		2.975.000		2.975.000		2.975.000		
202039	CUENTAS POR PAGAR		7.411.200		7.411.200		7.411.200		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		221.700		221.700		221.700		
301001	CAPITAL		10.000.000		10.000.000		10.000.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		2.559.820		2.559.820		2.559.820		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		6.745.880		6.745.880		6.745.880		
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
408005	DEPRECIACION	2.975.000		2.975.000				2.975.000	
408006	COMISION VENTA ACCIONES	1.424.800		1.424.800				1.424.800	
408007	COSTO VENTA ACCIONES	8.000.000		8.000.000				8.000.000	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	221.700		221.700				221.700	
505001	ASESORIAS		10.491.536		10.491.536				10.491.536
505002	VENTA ACCIONES		12.000.000		12.000.000				12.000.000
505003	DIVIDENDOS PERCIBIDOS		8.000.000		8.000.000				8.000.000
<b>Totales Iguales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>29.913.600</b>	<b>19.029.536</b>	<b>30.491.536</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>11.462.000</b>	<b>11.462.000</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>41.375.600</b>	<b>30.491.536</b>	<b>30.491.536</b>

Figura 14: Balance Sociedad YY S.A. antes Ley 20.630.

1. Determinación Renta Líquida Imponible, FUT y Capital Propio de la Sociedad YY S.A. a la fecha de la fusión:

RENTA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD YY S.A.(ABSORBIDA)

Determinación Renta Líquida		FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Resultado Balance	11.462.000	Saldo Inicial	6.745.880	6.745.880	0	1.686.470	1.686.470
Agregados	9.646.500	RLI	1.108.500	886.800	221.700	221.700	221.700
Prov. Impuesto Renta AT2013	221.700	Dividendos	8.000.000	8.000.000		2.000.000	2.000.000
Comisión Venta Acciones	1.424.800	Saldo	15.854.380	15.632.680	221.700	3.908.170	3.908.170
Costo Venta Acciones	8.000.000	Reinversión Fusión	(15.632.680)	(15.632.680)		(3.908.170)	(3.908.170)
Deducciones	(20.000.000)	Pago IDPC	(221.700)		(221.700)		
Dividendos Percibidos	(8.000.000)	Saldo Final	0	0	0	0	0
Venta Acciones	(12.000.000)						
Renta Líquida Imponible	<u>1.108.500</u>						
Impuesto 20%	<u>221.700</u>						

  

FUNT	Control	INR
Venta Acciones	12.000.000	12.000.000
Costo Venta Acc	(8.000.000)	(8.000.000)
Comisión Vta. Acc.	(1.424.800)	(1.424.800)
Saldo	2.575.200	2.575.200
Reinversión Fusión	(2.575.200)	(2.575.200)
Saldo Final	0	0

Determinación Capital Propio Sociedad YY S.A.		Razonabilidad del Patrimonio	
Total Activo	41.375.600	Capital	10.000.000
Valores INTO	(2.975.000)	Revalorización Capital	2.559.820
Dep. Acumulada Vehículo	(2.975.000)	FUT Incluye IDPC	15.854.380
Capital Efectivo	38.400.600	FUNT	2.575.200
Pasivo Exigible	(7.411.200)	Capital Propio Tributario	<u>30.989.400</u>
Cuentas Por Pagar	(7.411.200)		
Capital Propio Tributario	<u>30.989.400</u>		

Figura 15: RLI – FUT - CPT Sociedad YY S.A. antes Ley 20.630.

2. Determinación del Goodwill producto de la diferencia entre el valor de la Inversión y el Capital Propio Tributario de la “Sociedad YY S.A.”.

**DETERMINACIÓN DEL GOODWILL**

INVERSIÓN SOCIEDAD XX S.A.	67.690.000
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SOCIEDAD YY S.A.	(30.989.400)

<b>GOODWILL DETERMINADO</b>	<u><b>36.700.600</b></u>
-----------------------------	--------------------------

Figura 16: Determinación del Goodwill antes Ley 20.630.

El inversionista ha pagado un valor por las acciones de la sociedad absorbida “Sociedad YY” superior al capital propio tributario de ésta, generando un Goodwill que debe ser distribuido entre los activos no monetarios que la continuadora recibirá de la sociedad absorbida.

La “Sociedad YY” muestra dentro de sus activos no monetarios acciones, existencias y activos fijos, en los cuales se deberá distribuir el Goodwill determinado de \$36.700.600.

**DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL ANTES REFORMA 20.630**

ACTIVOS NO MONETARIOS	MONTO	VALOR TRIBUTARIO	PROPORCION	GOODWILL ASIGNADO	VALOR ACTIVO	MATERIALIZACION GASTO
ACCIONES	12.825.600	12.825.600	35,83%	13.149.825	25.975.425	1
EXISTENCIAS	20.000.000	20.000.000	55,86%	20.500.955	40.500.955	2
VEHICULOS	2.975.000	2.975.000	8,31%	3.049.820	6.024.820	3
<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>35.800.600</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>72.501.200</b>	

- 1.- Se reconocerá el gasto con la venta de las acciones.
- 2.- Se reconocerá con la venta de las existencias vía costo de venta.
- 3.- Se reconocerá a través de las sucesivas depreciaciones.

Figura 17: Distribución Goodwill antes Ley 20.630.

La metodología de cálculo se establece determinando cuánto representa cada uno de los activos no monetarios sobre el total de los mismos, luego se multiplica cada una de las proporciones determinadas por el valor del Goodwill determinado, para finalmente sumar el Goodwill asignado a cada activo no monetario al valor inicial de dichos activos.

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2012 y el 31-03-2012

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA FUSIONADO

ANTES LEY 20.630

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101061	ACCIONES	25.975.425		25.975.425		25.975.425			
101062	EXISTENCIAS	40.500.955		40.500.955		40.500.955			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	21.024.820		21.024.820		21.024.820			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		30.411.200		30.411.200		30.411.200		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>89.402.065</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 18: Balance Fusionado Sociedad Inversiones XX Ltda. antes Ley 20.630.

RENDA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. FUSIONADO AL 31-03-2012

Determinación Renta Líquida		FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
<b>Resultado Balance</b>	<b>18.999.135</b>	Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
<b>Agregados</b>	<b>4.749.784</b>	RLI	23.748.919	18.999.135	4.749.784	4.749.784	4.749.784
Prov. Impuesto Renta AT2013	4.749.784	Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
		<b>Saldo</b>	<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>
<b>Deducciones</b>	<b>0</b>	Salidas	0	0	0	0	0
		<b>Saldo Final</b>	<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>

  

Renta Líquida Imponible		FUNT	Control	INR
	<u>23.748.919</u>	Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
Impuesto 20%	4.749.784	<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>	Capital	15.900.000
<b>Valores INTO</b>	(535.714)	Revalorización Capital	4.455.700
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	FUT Incluye IDPC	48.965.599
<b>Capital Efectivo</b>	<b>107.865.486</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	(54.176.867)	<b>Capital Propio Tributario</b>	<u><b>71.896.499</b></u>
Cuentas Por Pagar	(30.411.200)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Proveedores	(23.600.000)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
PPM Por Pagar	(165.667)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
<b>Capital Propio Tributario</b>	<u><b>53.688.619</b></u>	<b>Diferencia</b>	<u><b>0</b></u>
Capital Propio Inicial Absorbente	53.688.619	Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	
Capital Propio Inicial Fusionada	30.989.400		
Goodwill Diderido Neto	0		
Eliminación Patrimonio Fusionada	(30.989.400)		
<b>Capital Propio Fusionada</b>	<u><b>53.688.619</b></u>		

Figura 19: RLI - FUT- CPT Fusionado Sociedad Inversiones XX Ltda. antes Ley 20.630.

De lo anterior se desprende:

- La fusión por compra, al momento de la fusión, no genera efectos en resultado de la sociedad absorbente.
- La fusión por compra no genera un efecto patrimonial en la Sociedad Inversiones XX Ltda.
- El Goodwill es asignado al valor neto de los activos no monetarios que se reciben en el proceso de fusión.
- El Goodwill aumentó el valor de los activos, y será llevado a gasto por la Sociedad Inversiones XX Ltda., por la vía de la depreciación o venta del mismo, de acuerdo al tratamiento tributario del activo no monetario al que haya sido asignado.



- Los Activos Fijos recibidos producto de la fusión, no podrán ser depreciados en forma acelerada, ya que pierden la calidad de nuevos.

#### **5.2.2.2 ASPECTOS DEL GOODWILL DURANTE VIGENCIA LEY 20.630.**

El 27 de septiembre de 2012, se publicó la Ley N° 20.630, la cual tenía por objeto lograr una mayor recaudación para financiar la educación, generar un alivio económico a la clase media e incentivar el crecimiento y perfeccionar el sistema tributario actual.

Dentro de los cambios que afectan a la Ley de la Renta se encuentran las modificaciones al artículo 31 N° 9, a través del cual, se establece el tratamiento tributario legal del Goodwill que hasta antes de la publicación de esta ley, sólo estaba tratado de forma administrativa por el Servicio de Impuestos Internos.

La ley no menciona expresamente el Goodwill, dado que este es definido como una diferencia que se produce por efectos de una fusión por incorporación, incluyendo la figura de la fusión por compra, respecto del valor de adquisición de las acciones o derechos que efectuó la sociedad absorbente sobre el valor total o proporcional según corresponda del Capital Propio tributario de la sociedad absorbida. Por su parte, en la Circular N° 13 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 7 de marzo de 2014, se imparten los lineamientos de su determinación, distribución y control al producirse un Goodwill.

Es así como, el artículo 31 N° 9 de la Ley de Impuesto a la Renta incorpora la figura del **Goodwill Tributario**, el cual corresponde al sobreprecio pagado por una sociedad en relación al valor patrimonial que se adquiere, determinado de acuerdo a las normas del artículo 41 de la Ley de la Renta y que se materializa al momento de producirse una fusión de sociedades (Fusiones propias por incorporación y Fusiones Impropias).

El exceso pagado se debe distribuir en los activos no monetarios recibidos producto de la fusión, hasta equiparar su valor al corriente en plaza. La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor corriente en plaza de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, aumentándose el valor tributario de éstos hasta la concurrencia de su valor corriente en plaza o de los que normalmente se cobren en convenciones de similar naturaleza. De persistir una parte del Goodwill sin distribución, se considerará un gasto diferido a reconocer en un periodo máximo de 10 ejercicios comerciales de forma consecutiva, con un mínimo de un décimo por cada ejercicio, el cual se debe tratar como un activo no monetario y reajustar por la variación de IPC.

En caso de término de giro, el gasto diferido se debe considerar como gasto en el mismo periodo.

Para su utilización como gasto, el gasto diferido que se haya producido durante el ejercicio, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance. Por su parte, el saldo del gasto diferido para el ejercicio siguiente, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del IPC en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio de Impuestos Internos podrá tasar fundadamente los valores de los activos determinados por el contribuyente en caso que resulten ser notoriamente superiores a los corrientes en plaza o los que normalmente se cobren en convenciones de similar naturaleza. La diferencia determinada en virtud de la referida tasación, se considerará como parte del gasto diferido que deberá deducirse en el período de 10 años.

La vigencia de este nuevo tratamiento es a contar del 01 de enero de 2013.

A fin de visualizar cuantitativamente la determinación y asignación del Goodwill expondremos el siguiente ejemplo:

a) Con fecha 31 de marzo de 2013, la Sociedad de Inversiones XX Ltda. adquiere la totalidad de las acciones (1.000 acciones) de Sociedad YY S.A., pasando a ser dueña del 100% de las acciones de YY, produciéndose en consecuencia la disolución de la Sociedad YY S.A.

b) Balances Tributarios registrados a la fecha de la fusión.

Balance General - (Tributario)  
Comprendido entre el 01-01-2013 y el 31-03-2013  
Nombre:  
SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA (ABSORBENTE)

LEY 20.630

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	12.800.000		12.800.000		12.800.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101083	INVERSION EN ACCIOENS DE SOC YY	67.690.000		67.690.000		67.690.000			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		23.000.000		23.000.000		23.000.000		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>81.990.865</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>100.990.000</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 20: Balance Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.630

La Sociedad Inversiones XX Ltda. ha adquirido el 100% de las acciones de la Sociedad YY S.A. en \$ 67.690.000 y ya ha transcurrido el plazo legal para realizar la fusión.

Balance General - (Tributario)  
 Comprendido entre el 01-01-2013 y el 31-03-2013  
 Nombre:  
 SOCIEDAD YY S.A. (ABSORBIDA)

LEY 20.630

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	2.600.000		2.600.000		2.600.000			
101060	ACCIONES	12.825.600		12.825.600		12.825.600			
101083	EXISTENCIAS	20.000.000		20.000.000		20.000.000			
102010	VEHICULOS	5.950.000		5.950.000		5.950.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		2.975.000		2.975.000		2.975.000		
202039	CUENTAS POR PAGAR		7.411.200		7.411.200		7.411.200		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		221.700		221.700		221.700		
301001	CAPITAL		10.000.000		10.000.000		10.000.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		2.559.820		2.559.820		2.559.820		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		6.745.880		6.745.880		6.745.880		
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
408005	DEPRECIACION	2.975.000		2.975.000				2.975.000	
408006	COMISION VENTA ACCIONES	1.424.800		1.424.800				1.424.800	
408007	COSTO VENTA ACCIONES	8.000.000		8.000.000				8.000.000	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	221.700		221.700				221.700	
505001	ASESORIAS		10.491.536		10.491.536				10.491.536
505002	VENTA ACCIONES		12.000.000		12.000.000				12.000.000
505003	DIVIDENDOS PERCIBIDOS		8.000.000		8.000.000				8.000.000
<b>Totales Iguales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>29.913.600</b>	<b>19.029.536</b>	<b>30.491.536</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>11.462.000</b>	<b>11.462.000</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>41.375.600</b>	<b>30.491.536</b>	<b>30.491.536</b>

Figura 21: Balance Sociedad YY S.A. Ley 20.630.

1. Determinación Renta Líquida Imponible, FUT y Capital Propio Sociedad YY S.A. a la fecha de la fusión:

RENTA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD YY S.A. (ABSORBIDA)		
<b>Determinación Renta Líquida</b>		
<b>Resultado Balance</b>	<b>11.462.000</b>	
<b>Agregados</b>	<b>9.646.500</b>	
Prov. Impuesto Renta AT2014	221.700	
Comisión Venta Acciones	1.424.800	
Costo Venta Acciones	8.000.000	
<b>Deducciones</b>	<b>(20.000.000)</b>	
Dividendos Percibidos	(8.000.000)	
Venta Acciones	(12.000.000)	
<b>Renta Líquida Imponible</b>	<b>1.108.500</b>	
<b>Impuesto 20%</b>	<b>221.700</b>	

  

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	6.745.880	6.745.880	0	1.686.470	1.686.470
RLI	1.108.500	886.800	221.700	221.700	221.700
Dividendos	8.000.000	8.000.000		2.000.000	2.000.000
<b>Saldo</b>	<b>15.854.380</b>	<b>15.632.680</b>	<b>221.700</b>	<b>3.908.170</b>	<b>3.908.170</b>
Reinversión Fusión	(15.632.680)	(15.632.680)		(3.908.170)	(3.908.170)
Pago IDPC	(221.700)		(221.700)		
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

  

FUNT	Control	INR
Venta Acciones	12.000.000	12.000.000
Costo Venta Acc	(8.000.000)	(8.000.000)
Comisión Vta. Acc.	(1.424.800)	(1.424.800)
<b>Saldo</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>
Reinversión Fusión	(2.575.200)	(2.575.200)
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

  

Determinación Capital Propio Sociedad YY S.A.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>41.375.600</b>	Capital	10.000.000
<b>Valores INTO</b>	<b>(2.975.000)</b>	Revalorización Capital	2.559.820
Dep. Acumulada Vehículo	(2.975.000)	FUT Incluye IDPC	15.854.380
<b>Capital Efectivo</b>	<b>38.400.600</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(7.411.200)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>30.989.400</b>
Cuentas Por Pagar	(7.411.200)		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>30.989.400</b>		

Figura 22: RLI – FUT – CPT Sociedad YY S.A. Ley 20.630.

2. Determinación de la diferencia entre el valor de la inversión y el Capital Propio Tributario de la Sociedad YY S.A.

**DETERMINACIÓN DEL GOODWILL**

INVERSIÓN SOCIEDAD XX S.A.	67.690.000
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SOCIEDAD YY S.A.	(30.989.400)

<b>GOODWILL DETERMINADO</b>	<b>36.700.600</b>
-----------------------------	-------------------

Figura 23: Determinación Goodwill Ley 20.630.

El inversionista ha pagado un valor por las acciones de la Sociedad YY S.A. superior al capital propio tributario de esta, generando un Goodwill que debe ser distribuido entre los activos no monetarios que la sociedad continuadora recibirá de la sociedad absorbida hasta el valor corriente en plaza de los mismos, debiendo diferir el exceso del Goodwill no asignado en un periodo de 10 ejercicios comerciales.

### 3. Distribución del Goodwill y su comparación con el Valor corriente en plaza de los activos no monetarios:

DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL LEY 20.630

ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCION	GOODWILL DETERMINADO	LIMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUEVO VALOR TRIBUTARIO	GASTO DIFERIDO ACTIVO	CONSUMO DEL GASTO
ACCIONES	12.825.600	16.620.000	3.794.400	36,23%	13.296.627	3.794.400	3.794.400	16.620.000	9.502.227	1
EXISTENCIAS	20.000.000	21.250.000	1.250.000	46,33%	17.003.388	1.250.000	1.250.000	21.250.000	15.753.388	2
VEHICULOS	2.975.000	8.000.000	5.025.000	17,44%	6.400.585	5.025.000	5.025.000	8.000.000	1.375.585	3
<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>45.870.000</b>	<b>10.069.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>10.069.400</b>	<b>10.069.400</b>	<b>45.870.000</b>	<b>26.631.200</b>	

- 1.- Se reconocerá el gasto con la venta de las acciones.
- 2.- Se reconocerá con la venta de las existencias vía costo de venta.
- 3.- Se reconocerá a través de las sucesivas depreciaciones.
- 4.- Gasto Diferido se deberá amortizar en 10 ejercicios consecutivos, en caso de TG, se debe reconocer en dicho ejercicio.

Figura 24: Distribución Goodwill Determinado Ley 20.630

La metodología de cálculo y asignación del Goodwill se establece determinando:

- a) Identificando que activos no monetarios recibidos de la sociedad absorbida tienen una valorización (costo tributario) inferior su valor corriente en plaza. A estos bienes se les asignará el Goodwill determinado. La diferencia entre ambos valores será uno de los topes de asignación del Goodwill;
- b) Determinar cuánto representa cada uno de los activos a valor de mercado sobre el total de los mismos;
- c) Determinar que porción del Goodwill podría ser asignado a cada activo no monetario, multiplicando cada una de las proporciones obtenidas por el valor del Goodwill determinado;

- d) El monto resultante en la letra c), se debe comparar con el monto resultante de la letra a). (Diferencia de valor entre el costo tributario y valor de mercado), distribuyéndose y asignándose el monto menor entre ambos.
- e) Sumar al valor tributario inicial de cada activo no monetario, el valor la cantidad que se determine en la letra d).

En este caso los bienes recibidos de la sociedad absorbida tienen una valorización inferior (Costo tributario) al valor de mercado, luego de realizar el procedimiento antes descrito, tenemos que el limite a utilizar como asignación del Goodwill será la diferencia existente respecto del valor de mercado, el exceso entre el Goodwill determinado y su parte no asignada, se considerará como un gasto diferido que debe ser deducido en partes iguales por el contribuyente en un lapso de 10 ejercicios comerciales consecutivos, contado desde aquel en que éste se generó por efectos de la fusión.

#### 4. Determinación del Gasto Diferido

##### DETERMINACIÓN DEL GASTO DIFERIDO

GOODWILL DETERMINADO	36.700.600
GOODWILL DISTRIBUIDO ENTRE ACTIVOS NO MONETARIOS	(10.069.400)
<b>TOTAL GASTO DIFERIDO DETERMINADO</b>	<b><u>26.631.200</u></b>

Figura 25: Determinación Gasto Diferido Ley 20.630

Para efectos de su reconocimiento en resultados, este gasto diferido debe ser reajustado en el ejercicio de la fusión, de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC en el período comprendido entre el último día del mes anterior a aquel en que se produjo la fusión y el último día del mes anterior al del balance. Luego, el saldo por imputar en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al de cierre del ejercicio anterior y el último día del mes anterior al del balance.

Por otra parte, para efectos de la determinación del Capital Propio tributario de la continuadora, se deberá controlar dentro del activo el saldo del Gasto diferido a utilizar en los años siguientes.

Con lo anterior el Balance, RLI, FUT y Capital Propio Tributario de la Sociedad Inversiones XX Ltda., luego de la fusión se visualiza de la siguiente forma:

**Balance General - (Tributario)**

Comprendido entre el 01-01-2013 y el 31-03-2013

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA FUSIONADO

**LEY 20.630**

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101061	ACCIONES	16.620.000		16.620.000		16.620.000			
101062	EXISTENCIAS	21.250.000		21.250.000		21.250.000			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101084	GOODWILL NO DISTRIBUIDO	26.631.200		26.631.200		26.631.200			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	23.000.000		23.000.000		23.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		30.411.200		30.411.200		30.411.200		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.217.160		4.217.160		4.217.160		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.217.160		4.217.160				4.217.160	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>108.401.200</b>	<b>88.869.441</b>	<b>13.432.148</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>19.531.759</b>	<b>19.531.759</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>121.833.348</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 26: Balance Fusionado Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.630.



RENDA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA.

Determinación Renta Líquida		FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
<b>Resultado Balance</b>	<b>19.531.759</b>	Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
<b>Agregados</b>	<b>4.217.160</b>	RLI	21.085.799	16.868.639	4.217.160	4.217.160	4.217.160
Prov. Impuesto Renta AT2014	4.217.160	Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
		<b>Saldo</b>	<b>46.302.479</b>	<b>42.085.319</b>	<b>4.217.160</b>	<b>10.521.330</b>	<b>10.521.330</b>
		Salidas	0	0		0	0
		<b>Saldo Final</b>	<b>46.302.479</b>	<b>42.085.319</b>	<b>4.217.160</b>	<b>10.521.330</b>	<b>10.521.330</b>
<b>Deducciones</b>	<b>(2.663.120)</b>						
Amortización Goodwill 1-10	(2.663.120)						
<b>Renta Líquida Imponible</b>	<b>21.085.799</b>						
<b>Impuesto 20%</b>	<b>4.217.160</b>						

  

FUNT	Control	INR
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>	Capital	15.900.000
<b>Valores INTO</b>	<b>23.432.366</b>	Revalorización Capital	4.455.700
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	FUT Incluye IDPC	46.302.479
Goodwill Diferido Tributario	23.968.080	FUNT	2.575.200
<b>Capital Efectivo</b>	<b>131.833.566</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>69.233.379</b>
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(80.808.067)</b>	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Cuentas Por Pagar	(30.411.200)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
Proveedores	(23.600.000)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
PPM Por Pagar	(165.667)	<b>Diferencia</b>	<b>0</b>
Goodwill Financiero	(26.631.200)		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>51.025.499</b>		
		Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	
Capital Propio Inicial Absorbente	53.688.619		
Capital Propio Inicial Fusionada	30.989.400		
Goodwill Diderido Neto	(2.663.120)		
Eliminación Patrimonio Fusionada	(30.989.400)		
<b>Capital Propio Fusionada</b>	<b>51.025.499</b>		

Figura 27: RLI – FUT- CPT Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.630.

De lo anterior se desprende:

- El Goodwill ya no puede ser asignado al 100% en los activos no monetarios;
- Se limita la asignación del Goodwill a los Activos no monetarios hasta el monto del valor de mercado o valor corriente en plaza de los bienes de la sociedad absorbida;
- Producto de lo anterior, una parte del Goodwill no se puede distribuir o asignar. Esta porción se considerará como gasto diferido, el que permitirá efectuar una deducción en las determinaciones tributaria de la compañía continuadora y el saldo por amortizar se debe ir controlando en el Capital Propio Tributario.

### **5.2.2.3 ASPECTOS DEL GOODWILL CON REFORMA TRIBUTARIA LEY 20.780.**

La Ley 20.780 efectuó modificaciones al numeral 9, del artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta, que tienen por objeto establecer un nuevo tratamiento tributario al Goodwill no asignado, el que deja de ser tratado como un gasto diferido y desde el 01 de enero de 2015 de generarse un Goodwill no asignado en un proceso de fusión, deberá ser tratado como un activo intangible, y sólo podrá ser castigado o amortizado al momento de la disolución de la empresa o sociedad absorbente, o al término de giro de la misma.

Para efectos de determinar el Goodwill no asignado, la Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 13 de fecha 7 de marzo de 2014 sigue manteniéndose vigente respecto de su determinación, donde establece las instrucciones que definen cuando estamos en presencia de un menor valor de la inversión o Goodwill no distribuido:

- a)** Existe Goodwill, cuando el valor total pagado por la absorbente en las acciones o derechos sociales de la sociedad absorbida es mayor al valor total o proporcional del capital propio tributario de la sociedad absorbida a la fecha de la fusión.
- b)** Luego, la diferencia establecida, se debe distribuir en primer lugar entre todos los activos no monetarios que se reciban de la sociedad absorbida con motivo de la fusión, cuyo valor de costo para efectos tributarios sea inferior a su valor corriente en plaza. La distribución se debe determinar en base a la proporción o porcentaje que represente el valor corriente en plaza de cada uno de los activos no monetarios sobre la sumatoria del total de los mismos, aumentándose el valor tributario de éstos hasta la concurrencia de su valor corriente en plaza.

Por lo tanto, se estará en presencia de un Goodwill no asignado, totalmente o en parte, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando no se reciben activos no monetarios desde la sociedad absorbida;
- b) Cuando se reciben activos no monetarios desde la sociedad absorbida y el valor tributario de cada uno de los activos no monetarios recibidos, resulta igual o superior al valor corriente en plaza de los mismos; y
- c) Cuando se reciben activos no monetarios desde la sociedad absorbida, y habiéndose distribuido el Goodwill entre aquellos cuyo valor tributario es inferior al valor corriente en plaza, aún subsiste una diferencia de Goodwill no distribuida.

En cualquiera de estos casos señalados, el Goodwill no asignado entre los activos no monetarios, constituye un **activo intangible** que sólo puede ser castigado o amortizado en la disolución de la absorbente o al término de giro de la misma.

Cuando la absorbente se disuelve fruto de una fusión con otra sociedad, sea ésta una fusión por creación, por incorporación o impropia, a juicio nuestro se podría deducir como gasto tributario la totalidad del activo intangible de la renta afecta a impuesto de primera categoría que debe determinar la sociedad continuadora por cuenta de la sociedad disuelta respecto del año comercial de término de giro, según su valor a la fecha de la disolución.

Cuando la sociedad absorbente cese sus actividades, podrá deducir la totalidad del activo intangible de la renta afecta a impuesto de primera categoría al término de giro de la misma.

Por el contrario, durante la existencia legal de la sociedad absorbente, el Goodwill no asignado, total o parcialmente, constituye una inversión efectiva que debe activarse, integrando el patrimonio tributario de dicha empresa al incorporarse en calidad de activo intangible en el cálculo del capital propio de la misma. Dicho activo intangible deberá ser reajustado anualmente conforme a lo dispuesto en el N° 6, del artículo 41 de la LIR.

#### **5.2.2.4 VIGENCIA DE LA NUEVA NORMATIVA**

El nuevo tratamiento tributario del Goodwill no distribuido, que debe ser amortizado o castigado a la fecha de la disolución de la sociedad absorbente o al término de giro de ésta, rige respecto del Goodwill que se determine en fusiones que se efectúen a partir del 1° de enero del año 2015.

Sin embargo, dicho tratamiento tributario no afectará a aquellas fusiones propias por incorporación o impropias que se hayan iniciado con anterioridad al 1° de enero de 2015 y que hayan concluido hasta el 1° de enero de 2016. Respecto de estas fusiones, el Goodwill no distribuido continuará tratándose como un gasto diferido que debe ser amortizado y deducido como gasto por la empresa o sociedad absorbente, en partes iguales en un período de diez ejercicios comerciales consecutivos, contados desde aquel en que dicha diferencia se generó, esto es, desde el ejercicio comercial en que se produjo la fusión.

Se entiende que se ha iniciado una fusión, cuando se ha suscrito un acuerdo debidamente representado entre todas las sociedades que se fusionan.

La Resolución Exenta N° 111, de 4 de diciembre de 2014, estableció el procedimiento para la acreditación del inicio de un proceso de fusión, el que consistió en presentar una declaración jurada ante el Servicio de Impuestos Internos hasta el 31 de diciembre de 2014, acompañada de los antecedentes correspondientes. No obstante lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos podrá impugnar tales antecedentes cuando se determine que éstos no fueran fidedignos.

Si la declaración jurada señalada, junto con los antecedentes requeridos, no hubiese sido presentada, el Servicio de Impuestos Internos tendrá por no acreditado el inicio del proceso de fusión.

A fin de visualizar cuantitativamente la determinación y asignación del Goodwill expondremos el siguiente ejemplo:

- a) Con fecha 31 de marzo de 2015 la Sociedad de Inversiones XX Ltda. adquiere la totalidad de las acciones (1.000 acciones) de Sociedad YY S.A., pasando a ser dueña del 100% de las acciones de YY, produciéndose en consecuencia la disolución de la Sociedad YY S.A.
- b) Balances Tributarios registrados a la fecha de la fusión.

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-03-2015

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA (ABSORBENTE)

LEY 20.780

Cód. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	12.800.000		12.800.000		12.800.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	67.690.000		67.690.000		67.690.000			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		23.000.000		23.000.000		23.000.000		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>81.990.865</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>114.954.772</b>	<b>100.990.000</b>	<b>100.990.000</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 28: Balance Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.780

Balance General - (Tributario)  
Comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-03-2015  
Nombre:  
SOCIEDAD YY S.A. (ABSORBIDA)

LEY 20.780

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	2.600.000		2.600.000		2.600.000			
101060	ACCIONES	12.825.600		12.825.600		12.825.600			
101083	EXISTENCIAS	20.000.000		20.000.000		20.000.000			
102010	VEHICULOS	5.950.000		5.950.000		5.950.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		2.975.000		2.975.000		2.975.000		
202039	CUENTAS POR PAGAR		7.411.200		7.411.200		7.411.200		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		221.700		221.700		221.700		
301001	CAPITAL		10.000.000		10.000.000		10.000.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		2.559.820		2.559.820		2.559.820		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		6.745.880		6.745.880		6.745.880		
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
408005	DEPRECIACION	2.975.000		2.975.000				2.975.000	
408006	COMISION VENTA ACCIONES	1.424.800		1.424.800				1.424.800	
408007	COSTO VENTA ACCIONES	8.000.000		8.000.000				8.000.000	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	221.700		221.700				221.700	
505001	ASESORIAS		10.491.536		10.491.536				10.491.536
505002	VENTA ACCIONES		12.000.000		12.000.000				12.000.000
505003	DIVIDENDOS PERCIBIDOS		8.000.000		8.000.000				8.000.000
<b>Totales Iguales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>29.913.600</b>	<b>19.029.536</b>	<b>30.491.536</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>								<b>11.462.000</b>	<b>11.462.000</b>
<b>Totales Generales</b>		<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>60.405.136</b>	<b>41.375.600</b>	<b>41.375.600</b>	<b>30.491.536</b>	<b>30.491.536</b>

Figura 29: Balance Sociedad YY S.A. Ley 20.780

1. Determinación de la Renta Líquida Imponible, FUT y Capital Propio tributario de la Sociedad YY S.A.

RENTA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD YY S.A.

Determinación Renta Líquida

<b>Resultado Balance</b>		<b>11.462.000</b>
<b>Agregados</b>		<b>9.846.500</b>
Prov. Impuesto Renta AT2016	221.700	
Comisión Venta Acciones	1.424.800	
Costo Venta Acciones	8.000.000	
<b>Deducciones</b>		<b>(20.000.000)</b>
Dividendos Percibidos	(8.000.000)	
Venta Acciones	(12.000.000)	
<b>Renta Líquida Imponible</b>	<b>1.108.500</b>	
<b>Impuesto 20%</b>	<b>221.700</b>	

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	6.745.880	6.745.880	0	1.686.470	1.686.470
RLI	1.108.500	886.800	221.700	221.700	221.700
Dividendos	8.000.000	8.000.000		2.000.000	2.000.000
<b>Saldo</b>	<b>15.854.380</b>	<b>15.632.680</b>	<b>221.700</b>	<b>3.908.170</b>	<b>3.908.170</b>
Reinversión Fusión	(15.632.680)	(15.632.680)		(3.908.170)	(3.908.170)
Pago IDPC	(221.700)		(221.700)		
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUNT	Control	INR
Venta Acciones	12.000.000	12.000.000
Costo Venta Acc	(8.000.000)	(8.000.000)
Comisión Vta. Acc.	(1.424.800)	(1.424.800)
<b>Saldo</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>
Reinversión Fusión	(2.575.200)	(2.575.200)
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Determinación Capital Propio Sociedad YY S.A.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>41.375.600</b>	Capital	10.000.000
<b>Valores INTO</b>	<b>(2.975.000)</b>	Revalorización Capital	2.559.820
Dep. Acumulada Vehículo	(2.975.000)	FUT Incluye IDPC	15.854.380
<b>Capital Efectivo</b>	<b>38.400.600</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(7.411.200)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>30.989.400</b>
Cuentas Por Pagar	(7.411.200)		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>30.989.400</b>		

Figura 30: RLI – FUT – CPT Sociedad YY S.A. Ley 20.780

## 2. Determinación de la diferencia entre el valor de la inversión y el Capital Propio Tributario de la Sociedad YY S.A.

### DETERMINACIÓN DEL GOODWILL

INVERSIÓN SOCIEDAD XX S.A.	67.690.000
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SOCIEDAD YY S.A.	(30.989.400)

<b>GOODWILL DETERMINADO</b>	<b>36.700.600</b>
-----------------------------	-------------------

Figura 31: Determinación Goodwill Ley 20.780

El inversionista ha pagado un valor por las acciones de la Sociedad YY S.A. superior al capital propio tributario de "YY", generando de esta forma un Goodwill que debe ser distribuido entre los activos no monetarios hasta su valor corriente en plaza que la continuadora recibirá de la sociedad absorbida y activando el Goodwill no asignado como un activo intangible.

## 3. Distribución del Goodwill y su comparación con el Valor corriente en plaza de los activos no monetarios:

DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL LEY 20.780

ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCIÓN	GOODWILL DETERMINADO	LÍMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUOVO VALOR TRIBUTARIO	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	CONSUMO DEL GASTO
ACCIONES	12.825.600	16.620.000	3.794.400	36,23%	13.296.627	3.794.400	3.794.400	16.620.000	9.502.227	1
EXISTENCIAS	20.000.000	21.250.000	1.250.000	46,33%	17.003.388	1.250.000	1.250.000	21.250.000	15.753.388	2
VEHICULOS	2.975.000	8.000.000	5.025.000	17,44%	6.400.585	5.025.000	5.025.000	8.000.000	1.375.585	3
<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>45.870.000</b>	<b>10.069.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>10.069.400</b>	<b>10.069.400</b>	<b>45.870.000</b>	<b>26.631.200</b>	

- 1.- Se reconocerá el gasto con la venta de las acciones.
- 2.- Se reconocerá con la venta de las existencias vía costo de venta.
- 3.- Se reconocerá a través de las sucesivas depreciaciones.
- 4.- El Activo Intangible sólo podrá ser reconocido como gasto en caso de TG en dicho ejercicio.

Figura 32: Distribución Goodwill Vigencia Ley 20.780

Se mantiene la misma metodología de cálculo y asignación del Goodwill, la única diferencia estará dada con el tratamiento del Goodwill no asignado. De esta forma la asignación del Goodwill será:

- a) Identificando que activos no monetarios recibidos de la sociedad absorbida tienen una valorización (costo tributario) inferior su valor corriente en plaza. A estos bienes se les asignará el Goodwill determinado. La diferencia entre ambos valores será uno de los topes de asignación del Goodwill;

- b) Determinar cuánto representa cada uno de los activos a valor de mercado sobre el total de los mismos;
- c) Determinar que porción del Goodwill que podría ser asignado a cada activo no monetarios, multiplicando cada una de las proporciones obtenidas por el valor del Goodwill calculado;
- d) El monto resultante en la letra c) se debe comparar con el monto resultante de la letra a) (Diferencia de valor entre el costo tributario y valor de mercado), distribuyéndose y asignándose el monto menor entre ambos.
- e) Sumar al valor tributario inicial de cada activo no monetario el valor la cantidad que se determine en la letra d).

En este caso los bienes recibidos de la sociedad absorbida tienen una valorización inferior (Costo tributario) al valor de mercado, luego de realizar el procedimiento antes descrito tenemos que el límite a utilizar como asignación del Goodwill será la diferencia respecto del valor de mercado.

#### 4. Determinación del Activo Intangible:

##### DETERMINACIÓN DEL GOODWILL COMO ACTIVO INTANGIBLE

GOODWILL DETERMINADO	36.700.600
GOODWILL DISTRIBUIDO ENTRE ACTIVOS NO MONETARIOS	(10.069.400)
<b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE DETERMINADO</b>	<b>26.631.200</b>

Figura 33: Determinación Goodwill como Activo Intangible Ley 20.780.

Con la entrada en vigencia de la ley 20.780 en lo que respecta a la modificación del numeral 9 del artículo 31 asociado al tratamiento tributario del Goodwill no asignado, tendremos que las fusiones en que se genere este efecto a partir del 01 de enero de 2015 no podrán efectuar en adelante un reconocimiento en resultado como gasto por el Goodwill no asignado, sino más bien, deberá ser controlado como un Activo Intangible en el Balance y Capital Propio Tributario, debidamente reajustado.



Su reajuste se efectuará en el ejercicio de la fusión, de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC en el período comprendido entre el último día del mes anterior a aquel en que se produjo la fusión y el último día del mes anterior al del balance. Luego, en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al de cierre del ejercicio anterior y el último día del mes anterior al del balance.

Con lo anterior el Balance, Renta Líquida, FUT y Capital Propio Tributario de la Sociedad Inversiones XX Ltda. luego de la fusión, se visualiza de la siguiente forma:

Balance General - (Tributario)  
Comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-03-2015  
Nombre:  
SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA FUSIONADO

LEY 20.780

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	3.500.000		3.500.000		3.500.000			
101061	ACCIONES	16.620.000		16.620.000		16.620.000			
101062	EXISTENCIAS	21.250.000		21.250.000		21.250.000			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101084	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	26.631.200		26.631.200		26.631.200			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	23.000.000		23.000.000		23.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		30.411.200		30.411.200		30.411.200		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>89.402.065</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 34: Balance Fusionado Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.780

RENDA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA.

Determinación Renta Líquida		FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
<b>Resultado Balance</b>	<b>18.999.135</b>		9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
<b>Agregados</b>	<b>4.749.784</b>		23.748.919	18.999.135	4.749.784	4.749.784	4.749.784
Prov. Impuesto Renta AT2016	4.749.784		15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
			<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>
			0	0		0	0
<b>Deducciones</b>	<b>0</b>		<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>

  

Renta Líquida Imponible		FUNT	Control	INR
	<b>23.748.919</b>		2.575.200	2.575.200
Impuesto 20%	4.749.784		<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>	Capital	15.900.000
<b>Valores INTO</b>	(535.714)	Revalorización Capital	4.455.700
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	FUT Incluye IDPC	48.965.599
<b>Capital Efectivo</b>	<b>107.865.486</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	(54.176.867)	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>71.896.499</b>
Cuentas Por Pagar	(30.411.200)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Proveedores	(23.600.000)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
PPM Por Pagar	(165.667)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>53.688.619</b>	<b>Diferencia</b>	<b>0</b>
Capital Propio Inicial Absorbente	53.688.619	Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	
Capital Propio Inicial Fusionada	30.989.400		
Goodwill Diderido Neto	0		
Eliminación Patrimonio Fusionada	(30.989.400)		
<b>Capital Propio Fusionada</b>	<b>53.688.619</b>		

Figura 35: RLI – FUT – CPT Sociedad Inversiones XX Ltda. Ley 20.780

## 6 ANÁLISIS COMPARATIVO TRIBUTARIO DEL GOODWILL.

### 6.1 DETERMINACIÓN DEL GOODWILL

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
El valor de adquisición de los derechos o acciones para determinar la diferencia, deberá reajustarse según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la adquisición de los mismos y el mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel en que se produce la fusión.	El valor de adquisición de los derechos o acciones para determinar la diferencia, deberá reajustarse según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la adquisición de los mismos y el mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel en que se produce la fusión.	El valor de adquisición de los derechos o acciones para determinar la diferencia, deberá reajustarse según el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al de la adquisición de los mismos y el mes anterior al del balance correspondiente al ejercicio anterior a aquel en que se produce la fusión.
Se debe comparar el valor efectivo de la inversión con el Capital Propio Tributario de la Absorbida.	Se debe comparar el valor efectivo de la inversión con el Capital Propio Tributario de la Absorbida.	Se debe comparar el valor efectivo de la inversión con el Capital Propio Tributario de la Absorbida.

## 6.2 DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL EN ACTIVOS NO MONETARIOS

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
<p>La diferencia que se produzca deberá, en primer término, distribuirse entre todos los activos no monetarios que se reciben con motivo de la fusión.</p>	<p>La diferencia que se produzca deberá, en primer término, distribuirse entre todos los activos no monetarios que se reciben con motivo de la fusión cuyo valor tributario sea inferior al corriente en plaza.</p>	<p>La diferencia que se produzca deberá, en primer término, distribuirse entre todos los activos no monetarios que se reciben con motivo de la fusión cuyo valor tributario sea inferior al corriente en plaza.</p>
<p>La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor tributario de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, aumentándose el valor tributario de éstos.</p>	<p>La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor corriente en plaza de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, aumentándose el valor tributario de éstos hasta concurrencia de su valor corriente en plaza o de los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación.</p>	<p>La distribución se efectuará en la proporción que represente el valor corriente en plaza de cada uno de dichos bienes sobre el total de ellos, aumentándose el valor tributario de éstos hasta concurrencia de su valor corriente en plaza o de los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación.</p>
<p>En este periodo normativo de existir activos no monetarios se distribuía el 100% del Goodwill, por lo tanto no aplica tratamiento de gasto o activo diferido.</p>	<p>De subsistir la diferencia o una parte de ella, ésta se considerará como un gasto diferido y deberá deducirse en partes iguales por el contribuyente en un lapso de diez ejercicios comerciales consecutivos, contado desde aquel en que ésta se generó.</p>	<p>De subsistir la diferencia o una parte de ella, ésta se considerará como un activo intangible, debiéndolo controlar en el CPT hasta el término de giro</p>

### 6.3 DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL CUANDO NO HAY ACTIVOS NO MONETARIOS

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
Si la sociedad absorbida no tiene activos no monetarios, el Goodwill determinado será considerado en su totalidad como un gasto diferido, el que deberá deducirse vía amortización en partes iguales por el contribuyente, en un lapso de seis ejercicios comerciales consecutivos, contado desde aquel en que éste se generó.	Si la sociedad absorbida no tiene activos no monetarios, el Goodwill determinado será considerado en su totalidad como un gasto diferido, el que deberá amortizarse en diez ejercicios comerciales.	Si la sociedad absorbida no tiene activos no monetarios, el Goodwill determinado será considerado en su totalidad como un activo intangible.

### 6.4 EFECTOS DEL GOODWILL EN EL TÉRMINO DE GIRO

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
Si el contribuyente pone término al giro de sus actividades, aquella parte del gasto diferido cuya deducción se encuentre pendiente, se deducirá totalmente como gasto en el ejercicio del término de giro.	Si el contribuyente pone término al giro de sus actividades, aquella parte del gasto diferido cuya deducción se encuentre pendiente, se deducirá totalmente como gasto en el ejercicio del término de giro.	Si el contribuyente pone término al giro de sus actividades, el activo intangible, se deducirá totalmente como gasto en el ejercicio del término de giro.

## 6.5 EFECTOS DEL GOODWILL EN LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
<p>Para los efectos de su deducción, el gasto diferido que se haya producido durante el ejercicio, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance.</p>	<p>Para los efectos de su deducción, el gasto diferido que se haya producido durante el ejercicio, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance.</p>	<p>Para los efectos del reajuste del activo intangible, se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a aquel en que se produjo la fusión de la respectiva sociedad y el último día del mes anterior al del balance.</p> <p>Sólo presentará efecto de deducción en la medida que la sociedad absorbente haga termino de giro o sea liquidada. Considerando lo anterior, en dicho año el activo intangible debe ser deducido de la determinación de la renta reajustado con el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes anterior a del ejercicio anterior y el último día del mes anterior al del balance.</p>

## 6.6 EFECTOS DEL GOODWILL EN EL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
<p>El saldo del gasto diferido por deducir en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance. El gasto diferido deberá formar parte del Capital Propio Tributario.</p>	<p>El saldo del gasto diferido por deducir en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance. El gasto diferido deberá formar parte del Capital Propio Tributario.</p>	<p>El activo intangible en los ejercicios siguientes, se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el mes anterior al del cierre del ejercicio anterior y el mes anterior al del balance. El activo intangible deberá formar parte del Capital Propio Tributario.</p>
<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio podrá tasar fundamentalmente los valores de los activos determinados por el contribuyente.</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio podrá tasar fundamentalmente los valores de los activos determinados por el contribuyente en caso que resulten ser notoriamente superiores a los corrientes en plaza o los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación.</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, el Servicio podrá tasar fundamentalmente los valores de los activos determinados por el contribuyente en caso que resulten ser notoriamente superiores a los corrientes en plaza o los que normalmente se cobren o cobrarían en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación.</p>

<b>Goodwill Antes Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.630</b>	<b>Goodwill Vigencia Ley 20.780</b>
<p>La diferencia determinada en virtud de la referida tasación, se considerará como parte del gasto diferido que deberá deducirse en el período de seis años ya señalado.</p>	<p>La diferencia determinada en virtud de la referida tasación, se considerará como parte del gasto diferido que deberá deducirse en el período de 10 años ya señalado.</p>	<p>La diferencia determinada en virtud de la referida tasación, se considerará como parte del activo intangible.</p>



## **7 ANÁLISIS COMPARATIVO – CUANTITATIVO DEL GOODWILL POR CAMBIO DE NORMA**

### **7.1 CONCLUSIONES POR EFECTO DE CAMBIO DE NORMATIVA.**

Al comparar los distintos efectos analizados en los capítulos anteriores, tenemos que el Goodwill ha sufrido una evolución respecto de su tratamiento tributario y sus efectos en su asignación y control por la Sociedad continuadora dependiendo del periodo en que haya ocurrido la fusión.

Lo anterior, debido que hasta el año 2012 no existía una normativa dentro de la Ley de la Renta que definiera normas claras a seguir para su determinación, asignación y control a nivel de activos y resultado, ya que su tratamiento estaba definido sólo a nivel de pronunciamientos del Servicio de Impuestos Internos, luego en el año 2012 con la Ley 20.630 se incorpora en la Ley de la Renta su tratamiento tributario fijando límites y controles que antes no existían y que, posteriormente con la entrada en vigencia de la Ley 20.780 con la eliminación de las erosiones que dejó la Ley 20.630 se restringió el beneficio tributario ante la inexistencia de activos no monetarios.

Es así, como se visualizan los efectos de acuerdo al periodo en que haya ocurrido el proceso de reorganización y que en definitiva llevan a concluir que las modificaciones a la normativa tributaria han generado para los contribuyentes un menor ahorro tributario, vía menores devoluciones de impuesto o bien generando una carga tributaria mayor al eliminar el beneficio tributario de amortizar el Goodwill no asignado, permitiendo por consecuencia que el fisco recaude mayores impuestos, esto se identifica claramente en los análisis cuantitativos que se presentan a continuación.

A fin de poder ejemplificar de forma cuantitativa las conclusiones obtenidas de acuerdo al periodo en que se haya generado el Goodwill, a continuación, presentamos el siguiente resumen de efectos derivados del análisis de los capítulos previos.

Resumen comparativo de distribución del Goodwill de acuerdo al periodo en que se haya generado, con asignación en activos no monetarios recibidos de la sociedad absorbida:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA DETERMINACIÓN DEL GOODWILL**

ANTES LEY 20.630	ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCIÓN	GOODWILL DETERMINADO	LÍMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUEVO VALOR TRIBUTARIO	GASTO DIFERIDO	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	% UTILIZACIÓN DEL GOODWILL
	ACCIONES	12.825.600	No Aplica	0	35,83%	13.149.825	0	13.149.825	25.975.425	0	0	100,00%
	EXISTENCIAS	20.000.000	No Aplica	0	55,86%	20.500.955	0	20.500.955	40.500.955	0	0	100,00%
	VEHICULOS	2.975.000	No Aplica	0	8,31%	3.049.820	0	3.049.820	6.024.820	0	0	100,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>0</b>	<b>36.700.600</b>	<b>72.501.200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,00%</b>

  

LEY 20.630	ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCIÓN	GOODWILL DETERMINADO	LÍMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUEVO VALOR TRIBUTARIO	GASTO DIFERIDO	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	% UTILIZACIÓN DEL GOODWILL
	ACCIONES	12.825.600	16.620.000	3.794.400	36,23%	13.296.627	3.794.400	3.794.400	16.620.000	9.502.227	0	100,00%
	EXISTENCIAS	20.000.000	21.250.000	1.250.000	46,33%	17.003.388	1.250.000	1.250.000	21.250.000	15.753.388	0	100,00%
	VEHICULOS	2.975.000	8.000.000	5.025.000	17,44%	6.400.585	5.025.000	5.025.000	8.000.000	1.375.585	0	100,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>45.870.000</b>	<b>10.069.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>10.069.400</b>	<b>10.069.400</b>	<b>45.870.000</b>	<b>26.631.200</b>	<b>0</b>	<b>100,00%</b>

  

LEY 20.780	ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCIÓN	GOODWILL DETERMINADO	LÍMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUEVO VALOR TRIBUTARIO	GASTO DIFERIDO	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	% UTILIZACIÓN DEL GOODWILL
	ACCIONES	12.825.600	16.620.000	3.794.400	36,23%	13.296.627	3.794.400	3.794.400	16.620.000	0	9.502.227	28,54%
	EXISTENCIAS	20.000.000	21.250.000	1.250.000	46,33%	17.003.388	1.250.000	1.250.000	21.250.000	0	15.753.388	7,35%
	VEHICULOS	2.975.000	8.000.000	5.025.000	17,44%	6.400.585	5.025.000	5.025.000	8.000.000	0	1.375.585	78,51%
	<b>TOTALES</b>	<b>35.800.600</b>	<b>45.870.000</b>	<b>10.069.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.700.600</b>	<b>10.069.400</b>	<b>10.069.400</b>	<b>45.870.000</b>	<b>0</b>	<b>26.631.200</b>	<b>27,44%</b>

Figura 36: Comparación Distribución Goodwill determinado

Como se puede visualizar previo a la ley 20.630 la metodología de asignación del Goodwill estaba establecida mediante pronunciamientos del Servicio de Impuestos Internos, las que indicaban que el Goodwill determinado era alocado el 100% en los activos no monetarios y el efecto en resultado como mayor gasto de éste se reflejará y realizará de acuerdo al tratamiento contable de estos activos, vía la venta, depreciación, etc. o bien, en caso de no existir activos no monetarios era posible reflejar el efecto en resultados desde el año de fusión en 6 periodos tributarios.

Lo anterior, implicó que los contribuyentes abusaran de este beneficio tributario, dado que luego de las fusiones aparecían en la contabilidad de la sociedad continuadora bienes valorizados a valores que no tenían relación con la realidad, totalmente sobrevalorados y que luego de la fusión generalmente eran enajenados a fin de realizar en el mismo año el efecto de gasto tributario en la renta líquida, disminuyendo la carga tributaria para la sociedad continuadora.

Posteriormente, con la entrada en vigencia de la ley 20.630, el legislador al identificar estas erosiones incorpora formalmente en la Ley de la Renta la figura del Goodwill en el Artículo 31 N° 9 de la Ley de la Renta en donde no sólo da un ordenamiento al tratamiento tributario y claridad en la metodología a seguir, sino que también, incluye controles y límites en la asignación del Goodwill a los activos no monetarios recibidos por la sociedad continuadora, en adelante estos activos ajustaran su valor tributario con el Goodwill sólo hasta el valor de mercado, de tal manera de reflejar en la contabilidad su valorización real, no como antes del cambio de normativa que estaban totalmente sobrevalorados. A su vez el saldo del Goodwill no asignado o bien, ante la inexistencia de activos no monetarios se diferirá en un tiempo más prolongado, pasando de 6 a 10 años, dando la posibilidad de seguir usando este beneficio tributario como un gasto diferido desde la fecha de la fusión, pero prolongando en mayor tiempo su efecto, pues implícitamente en el año de fusión el contribuyente tendrá una mayor carga tributaria en comparación con los periodos previos a la entrada en vigencia de la Ley 20.630.

Con esto, el Gobierno logró controlar el abuso de la figura del Goodwill tributario por parte de los contribuyentes y obligó a diferir en más tiempo sus efectos, evitando que los contribuyentes hicieran un mal uso de la norma al aprovechar el 100% del gasto en el año de la fusión.

Sin embargo, los efectos que produce la reforma tributaria N° 20.780 de Septiembre de 2014 para las fusiones generadas a partir del año 2015, son drásticos en comparación con la Ley 20.630, pues de determinarse un Goodwill no asignado por superar el límite del valor de mercado de los activos no monetarios o bien ante la inexistencia de activos no monetarios al cual asignar el Goodwill, este será tratado como un activo intangible para la sociedad absorbente, eliminándose la posibilidad de disminuir la carga tributaria para ésta mediante la deducción como gasto tributario del Goodwill no asignado.

Con lo anterior, el Gobierno cumple con el objetivo propuesto en la reforma al incrementar su recaudación fiscal en lo que respecta de este punto y deja sólo la posibilidad al contribuyente de llevarlo al resultado como un gasto tributario en la disolución o término de giro de la sociedad.

Lo anterior, se demuestra y resume con los siguientes ejercicios y cuadros comparativos de los tres periodos normativos analizados y su efecto a nivel de renta líquida imponible y Capital Propio Tributario (primer año). Para este caso realizaremos ejercicios prácticos donde la sociedad absorbida no tiene activos no monetarios por cada periodo normativo, adicionalmente mostraremos el efecto numérico del Goodwill ante la inexistencia de activos no monetarios manteniendo fija la tasa. Para ello realizaremos los siguientes supuestos:

1. IPC 0% por lo que no se aplicará corrección monetaria a ningún año;
2. Independiente del tiempo normativo se utilizará la tasa del 20% de impuesto de primera categoría, con el objeto de determinar solamente el efecto por cambio de periodo.
3. Se replicará el resultado contable por 10 ejercicios comerciales, reflejando en la determinación de la renta líquida solamente la amortización del Goodwill no asignado y, por lo tanto, sólo tendremos su amortización para cada periodo tributario, dependiendo de la normativa aplicable.
4. No se reconocerá PPUA.

## A. Renta líquida y Capital Propio Tributario con Goodwill No Asignado

### 1.- Determinación Resultado Tributario y Capital Propio Tributario Antes Ley 20.630.

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2012 y el 31-12-2012

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA FUSIONADO

ANTES LEY 20.630 CON GOODWILL NO ASIGNADO RECIBIDOS DE SOCIEDAD YY S.A.

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	39.300.600		39.300.600		39.300.600			
101061	GOODWILL NO ASIGNADO	36.700.600		36.700.600		36.700.600			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		50.097.531		50.097.531		50.097.531		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		0		0		0		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	20.000.000		20.000.000				20.000.000	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	0		0				0	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>108.401.200</b>	<b>104.338.612</b>	<b>28.901.319</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>137.302.519</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 37: Balance año 1 con Goodwill no asignado antes Ley 20.630

#### Determinación Renta Líquida Año 1 Goodwill no asignado antes Ley 20.630

<b>Resultado Balance</b>		<b>4.062.588</b>
<b>Agregados</b>		<b>0</b>
Prov. Impuesto Renta AT2013		
<b>Deducciones</b>		<b>(6.116.767)</b>
Gasto Goodwill 1-6	(6.116.767)	
<b>Renta Líquida Imponible</b>		<b>(2.054.179)</b>

Figura 38: Renta Líquida Imponible año 1 con Goodwill no asignado Antes Ley 20.630

Proyección Renta Líquida, amortización Goodwill no asignado antes Ley 20.630

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>Resultado Balance</b>	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	3.277.528
<b>Agregados</b>										
Prov. Impuesto Renta AT 2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	785.060
<b>Deducciones</b>										
Goodwill No Asignado	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)	(6.116.767)
Pérdida Tributaria de Arrastre	(2.054.179)	(4.108.357)	(6.162.536)	(8.216.715)	(10.270.893)	(12.325.072)	(14.379.251)	(16.433.430)	(18.487.609)	(20.541.788)
<b>Resultado Tributario Antes Ley 20.630</b>	<b>(2.054.179)</b>	<b>(4.108.357)</b>	<b>(6.162.536)</b>	<b>(8.216.715)</b>	<b>(10.270.893)</b>	<b>(12.325.072)</b>	<b>(14.379.251)</b>	<b>(16.433.430)</b>	<b>(18.487.609)</b>	<b>(20.541.788)</b>
<b>Provisión Impuesto Renta</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	785.060
<b>Tasa</b>	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%

Figura 39: Proyección RLI con Goodwill no asignado antes Ley 20.630

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. FUSIONADA AÑO 1 ANTES LEY 20.630 GOODWILL NO ASIGNADO

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>		
<b>Valores INTO</b>			
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)		
Goodwill Tributario	30.583.833		
<b>Capital Efectivo</b>	<b>138.449.319</b>		
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(110.563.798)</b>		
Cuentas Por Pagar	(50.097.531)		
Proveedores	(23.600.000)		
PPM Por Pagar	(165.667)		
Goodwill Financiero	(36.700.600)		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>27.885.521</b>		
		Capital	15.900.000
		Revalorización Capital	4.455.700
		FUT Incluye IDPC	23.162.501
		FUNT	2.575.200
		<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>46.093.401</b>
		<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
		FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
		FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
		<b>Diferencia</b>	<b>0</b>
		Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
RLI	(2.054.179)	(2.054.179)	0	(513.545)	(513.545)
Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
<b>Saldo</b>	<b>23.162.501</b>	<b>23.162.501</b>	<b>0</b>	<b>5.790.625</b>	<b>5.790.625</b>
Salidas	0	0		0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>23.162.501</b>	<b>23.162.501</b>	<b>0</b>	<b>5.790.625</b>	<b>5.790.625</b>

FUNT	Control	INR
RLI	0	0
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Figura 40: Capital Propio Tributario año 1 con Goodwill no asignado Antes Ley 20.630

El Goodwill determinado antes de la Ley 20.630 permitió generar una pérdida tributaria que recién en el año diez fue absorbida, lo que permitió que el contribuyente fuera beneficiado en el largo plazo, dado que se disminuye año a año la base imponible de tributación, lo que genera un ahorro en la carga tributaria para el contribuyente y en consecuencia una menor recaudación.



Figura 43: Proyección Renta Líquida Imponible con Goodwill no asignado Ley 20.630

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>	Capital	15.900.000
<b>Valores INTO</b>	32.494.826	Revalorización Capital	4.455.700
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	FUT Incluye IDPC	25.609.208
Goodwill Tributario	<b>33.030.540</b>	FUNT	2.575.200
<b>Capital Efectivo</b>	<b>140.896.026</b>		
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(110.563.798)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>48.540.108</b>
Cuentas Por Pagar	(50.097.531)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Proveedores	(23.600.000)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
PPM Por Pagar	(165.667)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
Goodwill Financiero	(36.700.600)	<b>Diferencia</b>	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>30.332.228</b>	<b>Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión</b>	

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
RLI	392.528	314.022	78.506	78.506	78.506
Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
Saldo	25.609.208	25.530.702	78.506	6.382.676	6.382.676
Salidas	0	0		0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>25.609.208</b>	<b>25.530.702</b>	<b>78.506</b>	<b>6.382.676</b>	<b>6.382.676</b>

  

FUNT	Control	INR
RLI	0	0
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Figura 44: Capital Propio Tributario con Goodwill no asignado Ley 20.630

El Goodwill determinado durante la Ley 20.630 permitió que el contribuyente fuera beneficiado en el largo plazo, dado que se disminuye año a año la base imponible de tributación, generando un ahorro en la carga tributaria para el contribuyente y en consecuencia una menor recaudación fiscal.

### 3.- Determinación Resultado Tributario y Capital Propio Tributario con Ley 20.780.



Balance General - (Tributario)  
Comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015  
Nombre:  
SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA FUSIONADO

LEY 20.780 CON GOODWILL NO ASIGNADO RECIBIDOS DE SOCIEDAD YY S.A.

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	39.300.600		39.300.600		39.300.600			
101061	GOODWILL NO ASIGNADO	36.700.600		36.700.600		36.700.600			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		50.097.531		50.097.531		50.097.531		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		812.518		812.518		812.518		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	20.000.000		20.000.000				20.000.000	
404003	ARRIENDO OFICINA		2.823.379		2.823.379			2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	812.518		812.518				812.518	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>108.401.200</b>	<b>105.151.130</b>	<b>29.713.837</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>3.250.070</b>	<b>3.250.070</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>138.115.037</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 45: Balance Tributario con Goodwill no asignado Ley 20.780

**Determinación Renta Líquida Año 1  
Goodwill no asignado Ley 20.780**

<b>Resultado Balance</b>		<b>3.250.070</b>
<b>Agregados</b>		812.518
Prov. Impuesto Renta AT2016	812.518	
<b>Deducciones</b>		0
Amortización Goodwill (No Aplica)		
<b>Renta Líquida Imponible</b>		<b>4.062.588</b>
		<b>812.518</b>

Figura 46: Renta Líquida Imponible año 1 con Goodwill no asignado Ley 20.780

Proyección Renta Líquida, amortización Goodwill no asignado Ley 20.780

DETALLE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>Resultado Balance</b>	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070
<b>Agregados</b>										
Prov. Impuesto Renta AT2016	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518
<b>Deducciones</b>										
Goodwill No Asignado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pérdida Tributaria Arrastre	0									
<b>Resultado Tributario Ley 20.780</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>	<b>4.062.588</b>
<b>Provisión Impuesto Renta</b>	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518	812.518
<b>Tasa</b>	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%

Figura 47: Proyección Renta Líquida Imponible con Goodwill no asignado Ley 20.780

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. FUSIONADA AÑO 1 LEY 20.780 GOODWILL NO ASIGNADO

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>		
<b>Valores INTO</b>	36.164.886	Capital	15.900.000
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	Revalorización Capital	4.455.700
Goodwill Tributario	36.700.600	FUT Incluye IDPC	29.279.268
<b>Capital Efectivo</b>	<b>144.566.086</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(110.563.798)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>52.210.168</u></b>
Cuentas Por Pagar	(50.097.531)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Proveedores	(23.600.000)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
PPM Por Pagar	(165.667)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
Goodwill Financiero	(36.700.600)	<b>Diferencia</b>	<b>0</b>
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>34.002.288</u></b>	<b>Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión</b>	

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
RLI	4.062.588	3.250.070	812.518	812.518	812.518
Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
<b>Saldo</b>	<b>29.279.268</b>	<b>28.466.750</b>	<b>812.518</b>	<b>7.116.688</b>	<b>7.116.688</b>
Salidas	0	0		0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>29.279.268</b>	<b>28.466.750</b>	<b>812.518</b>	<b>7.116.688</b>	<b>7.116.688</b>

FUNT	Control	INR
RLI	0	0
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Figura 48: Capital Propio Tributario con Goodwill no asignado Ley 20.780

El legislador al eliminar la erosión tributaria que permitía amortizar el Goodwill no asignado en diez años mediante la Ley 20.780, obligó a llevar el control de Goodwill no asignado por exceso o inexistencia de activos no monetarios, como un Activo Intangible eliminando la posibilidad de amortizarlo como un gasto diferido, donde podría lograr con esto, un incremento en la recaudación fiscal en un 100% y así el contribuyente genere menores devoluciones de impuestos o menores pérdidas tributarias.

## Resumen efectos base imponible y carga tributaria

RESUMEN PROYECCIÓN BASE IMPONIBLE TRIBUTARIA CON AMORTIZACIÓN DE GOODWILL NO ASIGNADO

RESULTADO FINANCIERO										
BASE IMPONIBLE PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ANTEL LEY 20.630	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	3.277.528
LEY 20.630	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082	3.984.082
LEY 20.780	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070	3.250.070

  

RENDA LIQUIDA IMPONIBLE CON AMORTIZACIÓN DEL GOODWILL										
BASE IMPONIBLE PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ANTEL LEY 20.630	(2.054.179)	(4.108.337)	(6.162.536)	(8.216.715)	(10.270.893)	(12.325.072)	(8.262.484)	(4.199.896)	(137.308)	3.925.288
LEY 20.630	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528	392.528
LEY 20.780	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588	4.062.588

  

IMPUESTO DETERMINADO											
CARGA TRIBUTARIA PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	TOTAL IMPUESTO PAGADO EN 10 AÑOS
ANTEL LEY 20.630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(785.960)
LEY 20.630	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(78.596)	(785.960)
LEY 20.780	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(812.518)	(8.125.180)

  

TASA EFECTIVA											
PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	PROMEDIO
ANTEL LEY 20.630	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	-19%
LEY 20.630	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%	-2%
LEY 20.780	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%	-20%

  

AHORRO DE IMPUESTO POR EFECTOS DE LA AMORTIZACIÓN DEL GOODWILL NO ASIGNADO EN REL													
AHORRO TRIBUTARIO POR GOODWILL PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	TOTAL	EFFECTO VARIACIÓN POR PERIODO	EFFECTO PORCENTUAL
ANTEL LEY 20.630	1.223.353	1.223.353	1.223.353	1.223.353	1.223.354	1.223.354	0	0	0	0	7.340.120	0	0%
LEY 20.630	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	7.340.120	0	0%
LEY 20.780	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(7.340.120)	-100%

Figura 49: Resumen efecto Base Imponible y Carga Tributaria

## Goodwill No Asignado, sin efecto de Cambio de Tasa.

### Goodwill sin activos no monetarios

Distribución en años	Años a Diferir	Monto del Goodwill	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Total
Sin Ley 20.630-Hasta 2012	6	36.700.600	6.116.767	6.116.767	6.116.767	6.116.767	6.116.767	6.116.765					36.700.600
Con Ley 20.630-Desde 2013	10	36.700.600	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	3.670.060	36.700.600
Con Ley 20.780-Desde 2015	10	36.700.600											36.700.600

  

Tasa de impuesto de Primera Categoría	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
---------------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

  

Impuesto asociado (Ahorro Tributario)	Supuesto Efecto 100% Año 1	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Total	Efecto Variación por periodo	Efecto Porcentual
Sin Ley 20.630-Hasta 2012	7.340.120	1.223.353	1.223.353	1.223.353	1.223.353	1.223.354	1.223.354					7.340.120	0	0%
Con Ley 20.630-Desde 2013		734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	734.012	7.340.120	0	0%
Con Ley 20.780-Desde 2015													(7.340.120)	-100%

### Supuesto

No hay corrección monetaria y sin cambio de tasa para cada uno de los años de amortización, en caso de un Goodwill se observa que:

El ahorro tributario para el contribuyente es el mismo tanto con Ley 20.630 como sin ella, sin embargo, el impacto de la incorporación de la Ley 20.780 afecta en un 100% al contribuyente dado que no genera ningún efecto en resultado, esto implica mayor recaudación fiscal.

Figura 50: Goodwill No Asignado resumen efecto Base Imponible y Carga Tributaria

En este caso se demuestra que el ahorro tributario para el contribuyente es el mismo, tanto, con Ley 20.630 como sin ella, sin embargo, el impacto de la incorporación de la Ley 20.780 afecta en un 100% al contribuyente dado que no genera ningún efecto en resultado, pues ya no puede obtener un ahorro tributario como el que antes le generaba, esto implica, por tanto, una mayor recaudación fiscal desde este punto de vista.

## **8 MODIFICACIÓN AL TRATAMIENTO DEL GOODWILL TRIBUTARIO**

Conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 1º de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780, la modificación incorporada por dicha norma rige a contar del 1º de enero de 2015, es decir, las fusiones (propias por incorporación o impropias) que se materialicen a contar de la fecha señalada deberán dar el tratamiento de activo intangible a aquella parte del Goodwill no asignable a los activos no monetarios.

El numeral XIX, del artículo 3º transitorio, de la Ley N° 20.780, indica que aquellos procesos de fusión que se hayan iniciado con anterioridad al 1º de enero de 2015, podrá concluir sus procesos hasta el 1º de enero de 2016, con lo cual mantendrán el tratamiento tributario de amortización del Goodwill no asignable descrito en la Ley 20.630.

El Servicio de Impuestos Internos emitió la Resolución Exenta N° 111 de fecha 4 de diciembre de 2014 en donde solicitó a los contribuyentes como acreditar el inicio del proceso de fusión con antelación al 31 de diciembre de 2014. En dicho documento la autoridad tributaria establece el formato de declaración jurada a (DJ 2117) través del cual los contribuyentes debían dar aviso del inicio del proceso de fusión.

Cabe señalar, que de concluirse la fusión antes del 1º de enero de 2016, deberá ser informada y acreditada ante el Servicio de Impuestos Internos por parte del contribuyente, entendiéndose que la escritura pública respectiva deberá ser otorgada como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015, y siempre que se hayan cumplido con las formalidades que la Ley establece, por lo tanto, sus efectos se deben considerar desde la fecha de la escritura.

El Servicio de Impuestos Internos a través de la Resolución Exenta N° 111 de 2014 dio 11 alternativas en complemento al artículo transitorio referido a fusiones, lo que permitió a las empresas que se acogieron a este beneficio, seguir reconociendo el Goodwill de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.630.

A continuación, señalamos las 11 excepciones entregadas por el Servicio de Impuestos Internos para acceder al Goodwill tributario.

1. Acta de directorio de sociedades “Las actas de sesión de directorio de la sociedad absorbente y de la sociedad que resulte absorbida, debidamente protocolizadas o reducidas a escritura pública, en las que se convoque a la celebración de la respectiva junta extraordinaria de accionistas en que se votará la fusión”.
2. Sociedades Anónimas Abiertas “Información de el o los acuerdos de directorio a que se refiere el literal (1) precedente, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros en calidad de hecho esencial, en el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas”.
3. Informe Pericial “El informe pericial, debidamente protocolizado, en el que conste el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones o derechos sociales”.
4. Acta de junta de sociedad absorbida “El acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbida en que se acordó su fusión, reducida a escritura pública”.
5. Acta de junta sociedad absorbente “Acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente en que se acordó su fusión, reducida a escritura pública”.
6. Celebración de la junta extraordinaria “Información de la celebración de la junta extraordinaria de accionistas que aprueba la fusión entregada a la SVS en calidad de hecho esencial, en el caso de las Sociedades Anónimas Abiertas”.
7. Acuerdo de fusión “El acuerdo de fusión, otorgado mediante escritura pública o instrumento privado protocolizado, en los términos del artículo 155 letra a), del Decreto Supremo de Hacienda N° 702 del 2011 sobre Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas”.

8. Escritura pública de transferencia de títulos “La escritura pública o el instrumento privado protocolizado mediante el cual se ceden, aportan o de cualquier otra forma se transfieren o se terminan de transferir la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida a la absorbente”.
9. Escritura pública del directorio “La escritura pública mediante la cual el directorio consigna la disolución de la sociedad absorbida en los términos indicados en el artículo 108 del Ley 18.046”.
10. Escritura pública de promesa “La escritura pública o documento privado protocolizado que dé cuenta de la promesa de celebrar los actos y contratos indicados en indicados en el literal (8) precedente o la intención de la sociedad que resulte absorbente de adquirir o terminar de adquirir la totalidad de las acciones o derechos en la sociedad que resulte absorbida”.
11. Documentos y antecedentes de preparación de fusión “Los documentos preparatorios que dan cuenta del inicio de un proceso de fusión, reducidos a escritura pública o debidamente protocolizados. Dentro de este tipo de antecedentes mencionarse los siguientes: las cartas de entendimiento entre las empresas involucradas en la fusión o absorción, los acuerdos de los controladores sobre un proceso de fusión, las instrucciones para encargar un due diligence o tasaciones de los activos de las sociedades que tengan por objetivo la fusión, sesiones de directorio en que se discutan los términos de la fusión, etc”.

Una de las empresas que se acogió a los beneficios de la Resolución N°111 del 4 de diciembre de 2014, fue Walmart a través de una fusión por incorporación en la que Walmart Chile se incorpora en su totalidad a su matriz, Inversiones Australes Tres Ltda. la que adquirió el nombre de Walmart Chile para los efectos legales. Esta operación que concluyó en abril de 2015, generó un beneficio tributario de US\$ 272 millones dólares a Walmart.

En este contexto, el Plan de Gestión de cumplimiento tributario 2017, continuará con la fiscalización de las fusiones que fueron implementadas durante el año 2015 utilizando las normas transitorias de la Ley N° 20.780 (Resolución 111 de 2014) y de aquellas que se hubieren producido durante el año 2016 en que se hubiere producido Goodwill, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 N° 9 de la Ley de Impuesto a la Renta.



## **9 ALTERNATIVAS DE USO DEL GOODWILL TRIBUTARIO**

Tomando en cuenta las limitaciones que genera al tratamiento tributario del Goodwill no asignado con la aplicación de la Ley 20.780, esto es a partir del 01 de enero de 2015, antes descrito, donde ya no podrá ser deducido de la base imponible de determinación de impuesto de primera categoría de la compañía absorbente vía amortización, sino que deberá ser tratado como activo intangible, es por ello que visualizamos como alternativas para uso eficiente del Goodwill el cese de la compañía absorbente por fusión, a través de una reorganización del Grupo societario, las cuales serán descritas más adelante.

Antes sí, debemos tomar en consideración que para ello debe existir un sustento real, donde el propósito de la reorganización vaya más allá de la mera obtención de un beneficio tributario, en este caso para la sociedad continuadora debe haber una legítima razón de negocios.

Por ejemplo, el grupo societario ha visualizado que existen sinergias de carácter económico que se generaron producto de la Fusión de XX con YY, por lo que el Directorio del Holding tomó la decisión de cerrar la inversión en XX, pues el costo de tener un grupo de sociedades que tienen clientes, proveedores y giros en común, es más alto que los retornos que se esperaban.

Se debe hacer presente que la Ley 20.780, también incorpora en el código tributario las Normas Anti elusivas, las que ponen mayor restricción al uso y abuso de las figuras antes descritas, tanto para el contribuyente como para sus asesores. Esto implica que previo a tomar la decisión de fusionar o absorber la sociedad XX por parte Sociedad Z, se debe analizar todos los beneficios y riesgos que estas puedan conllevar y no sólo considerar la variable del beneficio tributario para ello, sino que también exista una legítima razón de negocios.

Tomando en cuenta los puntos anteriores y entendiendo que se cumple con la legítima razón de negocios, pasamos a describir la siguiente alternativa:

## **Sociedad Z compra el 100% de los derechos de la Sociedad XX Ltda.**

### **Supuestos:**

1. Tenemos un Grupo Societario que depende de la compañía Holding llamada para estos efectos “Sociedad Z”, que tiene un 99,99% de participación en la sociedad “Sociedad Inversiones XX Ltda.”
2. La “Sociedad XX” posee en sus estados financieros un Activo Intangible por Goodwill tributario no asignado de \$36.700.600, generado por fusión en el año 1 con su filial “Sociedad YY S.A.”
3. “Sociedad Z” toma decisión de adquirir la totalidad de los derechos sociales de la “Sociedad Inversiones XX Ltda.”. para ello preparan previamente esta sociedad considerando los siguientes aspectos:
  - 3.1 En año 2 se castiga el Goodwill No Asignado de “Sociedad Inversiones XX Ltda. Producto de la fusión por termino de giro simplificado;
4. Supuesto IPC 0% por lo que no aplica corrección monetaria para ningún año.
5. Tasa aplicable de impuesto de primera categoría a la renta 20%.
6. Año 1: Año en que “Sociedad Inversiones XX Ltda.” tiene su primera reorganización (no debe ser entendido como primer año de existencia de la sociedad).
7. Año 2: La Sociedad Z se fusiona con la “Sociedad Inversiones XX Ltda.”

## Desarrollo:

### 1. Determinaciones tributarias en año 1:

#### 1.1 Determinaciones tributarias Sociedad XX:

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2015y el 31-12-2015

Nombre:

SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA INDIVIDUAL

LEY 20.780 CON GOODWILL NO ASIGNADO RECIBIDO DE SOCIEDAD YY S.A.

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	15.400.000		15.400.000		15.400.000			
101060	CLIENTES	39.300.600		39.300.600		39.300.600			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101084	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	36.700.600		36.700.600		36.700.600			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000		2.000.000		2.000.000			
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		30.411.200		30.411.200		30.411.200		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		9.584.000		9.584.000		9.584.000		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	313.669		313.669				313.669	
404003	ARRIENDO OFICINA	2.823.379		2.823.379				2.823.379	
404004	GASTOS DE OFICINA	3.265.295		3.265.295				3.265.295	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	319.362		319.362				319.362	
405020	GASTOS GENERALES	1.957.569		1.957.569				1.957.569	
408005	DEPRECIACION	535.714		535.714				535.714	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	4.749.784		4.749.784				4.749.784	
505001	ASESORIAS		32.963.907		32.963.907				32.963.907
<b>Totales Iguales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>89.402.065</b>	<b>13.964.772</b>	<b>32.963.907</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>18.999.135</b>	<b>18.999.135</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>122.365.972</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>32.963.907</b>	<b>32.963.907</b>

Figura 51: Balance año 1 Sociedad Inversiones XX Ltda.

#### Determinación Renta Líquida Año 1 Goodwill No Asignado Ley 20.780.

<b>Resultado Balance</b>		<b>18.999.135</b>
<b>Agregados</b>		<b>4.749.784</b>
Prov. Impuesto Renta AT2016	4.749.784	
<b>Deducciones</b>		
<b>Renta Líquida Imponible</b>		<b>23.748.919</b>
<b>Impuesto 20%</b>		<b>4.749.784</b>

Figura 52: Renta Líquida Imponible Sociedad Inversiones XX Ltda. año 1

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. FUSIONADO CON GOODWILL NO ASIGNADO

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>108.401.200</b>		
<b>Valores INTO</b>	<b>36.164.886</b>	Capital	15.900.000
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	Revalorización Capital	4.455.700
Goodwill Tributario (Activo Intangible)	36.700.600	FUT Incluye IDPC	48.965.599
<b>Capital Efectivo</b>	<b>144.566.086</b>	FUNT	2.575.200
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(90.877.467)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>71.896.499</b>
Cuentas Por Pagar	(30.411.200)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Proveedores	(23.600.000)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
PPM Por Pagar	(165.667)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
Goodwill Financiero	(36.700.600)	Diferencia	0
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b>53.688.619</b>		
		Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	9.584.000	9.584.000	0	2.396.000	2.396.000
RLI	23.748.919	18.999.135	4.749.784	4.749.784	4.749.784
Reinversión Fusión	15.632.680	15.632.680	0	3.908.170	3.908.170
<b>Saldo</b>	<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>
Salidas	0	0		0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>48.965.599</b>	<b>44.215.815</b>	<b>4.749.784</b>	<b>11.053.954</b>	<b>11.053.954</b>

FUNT	Control	INR
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Figura 53: Capital Propio Tributario de Sociedad Inversiones XX Ltda. año 1

## 1.2 Determinaciones tributarias Sociedad Holding Z:

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015

Nombre:

SOCIEDAD HOLDING Z LIMITADA

LEY 20.780 SOCIEDAD HOLDING Z LTDA.

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	30.000.000		30.000.000		30.000.000			
101060	CLIENTES	184.942.961		184.942.961		184.942.961			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC XX	19.500.000		19.500.000		19.500.000			
101084	CUENTAS POR COBRAR	36.000.000		36.000.000		36.000.000			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	3.750.000		3.750.000		3.750.000			
102010	VEHICULOS	55.000.000		55.000.000		55.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		17.142.857		17.142.857		17.142.857		
202039	CUENTAS POR PAGAR		35.000.000		35.000.000		35.000.000		
202040	PROVEEDORES		27.500.000		27.500.000		27.500.000		
202047	PPM POR PAGAR		312.500		312.500		312.500		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		16.585.714		16.585.714		16.585.714		
301001	CAPITAL		100.000.000		100.000.000		100.000.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		25.000.000		25.000.000		25.000.000		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		41.309.033		41.309.033		41.309.033		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	62.000.000		62.000.000				62.000.000	
404003	ARRIENDO OFICINA	30.000.000		30.000.000				30.000.000	
404004	GASTOS DE OFICINA	28.000.000		28.000.000				28.000.000	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	5.500.000		5.500.000				5.500.000	
405020	GASTOS GENERALES	33.000.000		33.000.000				33.000.000	
408005	DEPRECIACION	8.571.429		8.571.429				8.571.429	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	16.585.714		16.585.714				16.585.714	
505001	ASESORIAS		250.000.000		250.000.000				250.000.000
<b>Totales Iguales</b>		<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>329.192.961</b>	<b>262.850.104</b>	<b>183.657.143</b>	<b>250.000.000</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>							<b>66.342.857</b>	<b>66.342.857</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>512.850.104</b>	<b>329.192.961</b>	<b>329.192.961</b>	<b>250.000.000</b>	<b>250.000.000</b>

Figura 54: Balance Tributario Sociedad Holding Z Ltda. año 1

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES Z LTDA.

Determinación Capital Propio Sociedad Holding Ltda.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>329.192.961</b>	Capital	100.000.000
<b>Valores INTO</b>	<b>(17.142.857)</b>	Revalorización Capital	25.000.000
Dep. Acumulada Vehículo	(17.142.857)	FUT Incluye IDPC	124.237.604
<b>Capital Efectivo</b>	<b>312.050.104</b>		
<b>Pasivo Exigible</b>	<b>(62.812.500)</b>	<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>249.237.604</u></b>
Cuentas Por Pagar	(35.000.000)		
Proveedores	(27.500.000)		
PPM Por Pagar	(312.500)		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>249.237.604</u></b>		

RENTA LIQUIDA IMPONIBLE-FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES Z LTDA.

Determinación Renta Líquida Año 1

<b>Resultado Balance</b>	<b>66.342.857</b>
<b>Agregados</b>	<b>16.585.714</b>
Prov. Impuesto Renta AT2017	16.585.714
<b>Deducciones</b>	
Renta Líquida Imponible	<u>82.928.571</u>
Impuesto 20%	16.585.714

	FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial		41.309.033	41.309.033	0	10.327.258	10.327.258
RLI		82.928.571	66.342.857	16.585.714	16.585.714	16.585.714
<b>Saldo</b>	<b>124.237.604</b>		<b>107.651.890</b>	<b>16.585.714</b>	<b>26.912.972</b>	<b>26.912.972</b>
Salidas		0	0		0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>124.237.604</b>		<b>107.651.890</b>	<b>16.585.714</b>	<b>26.912.972</b>	<b>26.912.972</b>

Figura 55: Capital Propio Tributario Sociedad Holding Z Ltda. año 1

2. Desarrollo de Fusión y determinaciones tributarias en año 2:  
 2.1 Determinaciones tributarias Sociedad Inversiones XX Ltda. a la fecha de la fusión:

Balance General - (Tributario)  
 Comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-01-2016  
 Nombre:  
 SOCIEDAD INVERSIONES XX LIMITADA INDIVIDUAL

LEY 20.780 SOCIEDAD XX LTDA. AÑO 2.

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Débitos	Créditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	25.400.000	7.500.000	17.900.000		17.900.000			
101060	CLIENTES	29.300.600		29.300.600			29.300.600		
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC YY	0		0		0			
101084	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	36.700.600	36.700.600		0		0		
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	2.000.000			2.000.000		2.000.000		
101091	PPUA	8.319.538			8.319.538		8.319.538		
102010	VEHICULOS	15.000.000		15.000.000		15.000.000			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		535.714		535.714		535.714		
202039	CUENTAS POR PAGAR		30.411.200		30.411.200		30.411.200		
202040	PROVEEDORES		23.600.000		23.600.000		23.600.000		
202047	PPM POR PAGAR		165.667		165.667		165.667		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		4.749.784		4.749.784		4.749.784		
301001	CAPITAL		15.900.000		15.900.000		15.900.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.455.700		4.455.700		4.455.700		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		28.583.135		28.583.135		28.583.135		
408005	ASESORIAS	7.500.000		7.500.000				7.500.000	
408006	AMORTIZACIÓN GOOWILL	36.700.600		36.700.600				36.700.600	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA			0				0	
505001	OTROS INGRESOS		8.319.538		8.319.538				8.319.538
<b>Totales Iguales</b>		<b>160.921.338</b>	<b>160.921.338</b>	<b>116.720.738</b>	<b>116.720.738</b>	<b>72.520.138</b>	<b>108.401.200</b>	<b>44.200.600</b>	<b>8.319.538</b>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>						<b>35.881.062</b>			<b>35.881.062</b>
<b>Totales Generales</b>		<b>160.921.338</b>	<b>160.921.338</b>	<b>116.720.738</b>	<b>116.720.738</b>	<b>108.401.200</b>	<b>108.401.200</b>	<b>44.200.600</b>	<b>44.200.600</b>

Figura 56: Balance Sociedad Inversiones XX Ltda. Año 2

**Determinación Renta Líquida Año 2**

**LEY 20.780**

**Resultado Balance** (35.881.062)

**Agregados**

Prov. Impuesto Renta AT2017 0

**Deducciones** (5.716.627)

**PPUA Utilidades Propia** (5.716.627)

**Renta Líquida Imponible** (41.597.689)

**Impuesto 20%** 0

**Determinación PPUA**

Tipo Renta	FUT Neto	RLI Antes PPUA	PPUA		PPUA
			Propio	Ajeno	
UT. Propia	9.584.000	(9.584.000)	(1.916.800)		(1.916.800)
UT. Propia	18.999.135	(18.999.135)	(3.799.827)		(3.799.827)
UT. Ajena	15.632.680	(15.617.465)		(2.602.911)	(2.602.911)
<b>Saldo</b>	<b>44.215.815</b>	<b>(44.200.600)</b>	<b>(5.716.627)</b>	<b>(2.602.911)</b>	<b>(8.319.538)</b>

Figura 57: RLI Sociedad Inversiones XX Ltda. Año 2

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES XX LTDA. AÑO 2

Determinación Capital Propio Sociedad Inversiones XX Ltda Fusionada.		Razonabilidad del Patrimonio	
<b>Total Activo</b>	<b>72.520.138</b>		
<b>Valores INTO</b>	(535.714)	Capital	15.900.000
Dep. Acumulada Vehículo	(535.714)	Revalorización Capital	4.455.700
Goodwill Tributario (Activo Intangible)	0	FUT Incluye IDPC	13.084.537
<b>Capital Efectivo</b>	<b>71.984.424</b>	FUNT	2.575.200
		<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>36.015.437</u></b>
<b>Pasivo Exigible</b>	(54.176.867)	<b>Diferencia</b>	<b>(18.207.880)</b>
Cuentas Por Pagar	(30.411.200)	FUT Reinvertido Fusión	15.632.680
Proveedores	(23.600.000)	FUNT Reinvertido Fusión	2.575.200
PPM Por Pagar	(165.667)	<b>Diferencia</b>	<b>0</b>
Goodwill Financiero	0		
<b>Capital Propio Tributario</b>	<b><u>17.807.557</u></b>		

Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Utilidad Sin Crédito	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	48.965.599	44.215.815	0	4.749.784	11.053.954	11.053.954
IDPC	0					0
RLI	(41.597.689)	(41.597.689)		0	(10.399.422)	(10.399.422)
PPUA	5.716.627	0	5.716.627		0	0
<b>Saldo</b>	<b>13.084.537</b>	<b>2.618.126</b>	<b>5.716.627</b>	<b>4.749.784</b>	<b>654.532</b>	<b>654.532</b>
Retiros	0					
<b>Saldo Final</b>	<b>13.084.537</b>	<b>2.618.126</b>	<b>5.716.627</b>	<b>4.749.784</b>	<b>654.532</b>	<b>654.532</b>

FUNT	Control	INR
Reinversión Fusión	2.575.200	2.575.200
Retiros	0	
<b>Saldo Final</b>	<b>2.575.200</b>	<b>2.575.200</b>

Figura 58: Capital Propio Tributario año 2 Sociedad Inversiones XX Ltda.

**DETERMINACIÓN DEL GOODWILL**

INVERSIÓN SOCIEDAD Z Ltda.	19.500.000
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SOCIEDAD XX LTDA.	(17.807.557)
<b>GOODWILL DETERMINADO</b>	<b><u>1.692.443</u></b>

Figura 59: Determinación Goodwill por Fusión por Compra de XX.



Por su parte la compañía Holding ZZ, debe determinar efectos de la fusión, en este caso se determina un nuevo Goodwill Tributario. Al comparar el valor tributario de los bienes recibidos de la fusión con su valor de mercado tenemos que es posible asignar el 100% del Goodwill a los bienes de la sociedad absorbida:

DISTRIBUCIÓN DEL GOODWILL LEY 28.780

ACTIVOS NO MONETARIOS	VALOR TRIBUTARIO	VALOR CORRIENTE EN PLAZA	DIFERENCIA	PROPORCION	GOODWILL DETERMINADO	LIMITE GOODWILL A DISTRIBUIR	GOODWILL DISTRIBUIDO	NUEVO VALOR TRIBUTARIO	ACTIVO INTANGIBLE GOODWILL	CONSUMO DEL GASTO
VEHICULO	14.464.286	16.620.000	2.155.714	100,00%	1.692.443	2.155.714	1.692.443	16.156.729	0	
<b>TOTALES</b>	<b>14.464.286</b>	<b>16.620.000</b>	<b>2.155.714</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.692.443</b>	<b>2.155.714</b>	<b>1.692.443</b>	<b>16.156.729</b>	<b>0</b>	

1.- Se reconocerá a través de las sucesivas depreciaciones.

Figura 60: Determinación Goodwill por Fusión Por Compra.

#### DETERMINACIÓN DEL GOODWILL COMO ACTIVO INTANGIBLE

GOODWILL DETERMINADO	1.692.443
GOODWILL DISTRIBUIDO ENTRE ACTIVOS NO MONETARIOS	(1.692.443)
<b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE DETERMINADO</b>	<b>0</b>

Figura 61: Determinación de Activo Intangible.

## 2.2 Determinaciones Balance Fusonado Sociedad Z con incorporación del 100% de Sociedad Inversiones XX Ltda.:

Balance General - (Tributario)

Comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-01-2016

Nombre:

SOCIEDAD HOLDING Z LIMITADA FUSIONADA

LEY 20.780 SOCIEDAD HOLDING Z LTDA. FUSIONADA ENERO 2016

Cod. Cuenta	Nom. Cuenta	Debitos	Creditos	Saldos		Inventarios		Resultados	
				Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
101001	CAJA	47.900.000	16.500.000	31.400.000		31.400.000			
101060	CLIENTES	251.243.561		251.243.561		251.243.561			
101083	INVERSIÓN EN ACCIOENS DE SOC XX	0		0		0			
101084	CUENTAS POR COBRAR	36.000.000		36.000.000		36.000.000			
101090	PAGO PROVISIONALES MENSUALES	5.750.000		5.750.000		5.750.000			
101091	PPUA	8.319.538		8.319.538		8.319.538			
102010	VEHICULOS	71.156.729		71.156.729		71.156.729			
102040	DEP.ACUM. VEHICULOS		17.857.143		17.857.143		17.857.143		
202039	CUENTAS POR PAGAR		65.411.200		65.411.200		65.411.200		
202040	PROVEEDORES		51.100.000		51.100.000		51.100.000		
202047	PPM POR PAGAR		478.167		478.167		478.167		
202060	PROVISION IMPUESTO RENTA		20.542.857		20.542.857		20.542.857		
301001	CAPITAL		100.000.000		100.000.000		100.000.000		
320001	REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		25.000.000		25.000.000		25.000.000		
340001	RESULTADOS ACUMULADOS		107.651.890		107.651.890		107.651.890		
404001	SERVICIOS INFORMATICOS	2.000.000		2.000.000				2.000.000	
404003	ARRIENDO OFICINA	3.000.000		3.000.000				3.000.000	
404004	GASTOS DE OFICINA	8.000.000		8.000.000				8.000.000	
404009	SERVICIOS DE INTERNET	500.000		500.000				500.000	
405020	GASTOS GENERALES	3.000.000		3.000.000				3.000.000	
408005	DEPRECIACION	714.286		714.286				714.286	
440001	IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	3.957.143		3.957.143				3.957.143	
505001	ASESORIAS		37.000.000		37.000.000				37.000.000
<b>Totales Iguales</b>		<b>441.541.257</b>	<b>441.541.257</b>	<b>425.041.257</b>	<b>425.041.257</b>	<b>403.869.828</b>	<b>388.041.257</b>	<b>21.171.429</b>	<b>37.000.000</b>
Utilidad del Ejercicio							<b>15.828.571</b>	<b>15.828.571</b>	
<b>Totales Generales</b>		<b>441.541.257</b>	<b>441.541.257</b>	<b>425.041.257</b>	<b>425.041.257</b>	<b>403.869.828</b>	<b>403.869.828</b>	<b>37.000.000</b>	<b>37.000.000</b>

Figura 62: Balance Holding al cierre Enero fusionado con Sociedad XX

### Determinación Renta Líquida Año 2

#### Provisoria

**Resultado Balance** **15.828.571**

**Agregados** **3.957.143**

Prov. Impuesto Renta AT2017 3.957.143

**Deducciones** **0**

**Renta Líquida Imponible** **19.785.714**

**Impuesto 20%** **3.957.143**

Figura 63: RLI provisoria Holding Z mes enero

FUT-CAPITAL PROPIO SOCIEDAD INVERSIONES Z LTDA. FUSIONADO ENERO 2016

Determinación Capital Propio Sociedad Holding Ltda.		Razonabilidad del Patrimonio	
Total Activo	403.869.828	Capital	100.000.000
Valores INTO	(17.857.143)	Revalorización Capital	25.000.000
Dep. Acumulada Vehículo	(17.857.143)	FUT Incluye IDPC	157.107.855
Capital Efectivo	386.012.685	FUNT	0
Pasivo Exigible	(116.989.367)	<b>Capital Propio Tributario:</b>	<b>282.107.855</b>
Cuentas Por Pagar	(65.411.200)		13.084.537
Proveedores	(51.100.000)	Diferencia	(13.084.537)
PPM Por Pagar	(478.167)	FUT Reinvertido Fusión	13.084.537
Capital Propio Tributario	269.023.318	FUNT Reinvertido Fusión	0
Capital Propio Inicial Absorbente	269.023.318	Diferencia	0
Capital Propio Inicial Fusionada	17.807.557	Diferencia se debe a utilidades ingresadas al FUT y FUNT por Fusión	
Goodwill Diderido Neto	0		
Eliminación Patrimonio Fusionada	(17.807.557)		
<b>Capital Propio Fusionada</b>	<b>269.023.318</b>		

FUT	Control	Utilidad Neta 20%	Utilidad S/C	Impuesto	Crédito	Incremento
Saldo Inicial	124.237.604	107.651.890	0	16.585.714	26.912.973	26.912.973
RLI	19.785.714	15.828.571	0	3.957.143	3.957.143	3.957.143
Reinversión FUT XX Fusión	13.084.537	2.618.126	5.716.627	4.749.784	654.532	654.532
<b>Saldo</b>	<b>157.107.855</b>	<b>126.098.587</b>	<b>5.716.627</b>	<b>25.292.641</b>	<b>31.524.648</b>	<b>31.524.648</b>
Salidas	0	0			0	0
<b>Saldo Final</b>	<b>157.107.855</b>	<b>126.098.587</b>	<b>5.716.627</b>	<b>25.292.641</b>	<b>31.524.648</b>	<b>31.524.648</b>

FUNT	Control	INR
Retiros Recibidos		
	0	
<b>Saldo Final</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Figura 64: FUT – CPT Sociedad Z provisoria enero 2016 por fusión Sociedad XX.

## **Conclusiones**

Como hemos demostrado a lo largo de nuestro trabajo, la amortización del Goodwill no asignado antes y durante la Ley 20.630, se reconocía en resultado bajo la modalidad de amortización durante un periodo de 6 y 10 ejercicios comerciales respectivamente, generando un ahorro de impuesto para el contribuyente.

Sin embargo, con la modificación que incorporó la Ley 20.780, no permite que el contribuyente que generó este Goodwill no asignado pueda efectuar amortización alguna sino hasta su disolución o bien al término de su giro.

Considerando lo anterior, es que simulamos los efectos al efectuar una fusión por compra de sociedad XX que tiene dentro de sus activos un Goodwill no asignado, contemplando las modificaciones de la Ley 20.780, demostrando con ello en este ejemplo, que efectivamente la nueva normativa conlleva a una mayor recaudación fiscal en lo relativo a este tema, esto considerando los siguientes puntos:

- Al efectuar la fusión de la sociedad XX, procedimos a Castigar el Goodwill no asignado que mantenía en su activo;
- Lo anterior impactó en una menor base imponible de resultado negativo, es decir se generó una pérdida tributaria;
- Al incorporarse al FUT, disminuye el saldo de FUT y genera un PPUA.

En consecuencia, con el cierre de la compañía vía absorción en un proceso de fusión se puede utilizar el gasto y disminuir las bases imponibles de tributación, impactando en una menor carga tributaria. Lo anterior, nos lleva a concluir que este cambio de normativa es efectiva en este aspecto en su objetivo de incrementar la recaudación fiscal al obstaculizar el uso del Goodwill impactando en la disminución del uso de esta herramienta, las fusiones, para generar un beneficio tributario que en su momento se utilizó de forma abusiva por los contribuyentes que buscaban tener menor base imponible, para disminuir su carga tributaria o bien solicitar mayores devoluciones de impuestos en el corto plazo.

## **10 CONCLUSIÓN**

A lo largo de la presente investigación se logró realizar un análisis comparado y cuantitativo del Goodwill generado en fusiones propias por incorporación y fusiones impropias, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 20.630, entre el periodo de vigencia de la Ley 20.630 y la actual Ley 20.780 modificada por la Ley 20.899.

Nuestro trabajo, nos permitió observar que antes de la entrada en vigencia de la Ley 20.630, el Goodwill determinado producto de la diferencia del valor efectivamente incurrido en la inversión y el capital propio tributario de la sociedad que es absorbida producto de la fusión, se encontraba regulado a través de diversas jurisprudencia administrativa emanada por el Servicio de Impuestos Internos, la cual señalaba que la diferencia determinada debía distribuirse entre los activos no monetarios, y en el caso de que no existieran activos no monetarios en donde distribuir el Goodwill determinado, éste debía reconocerse tributariamente como un gasto diferido y amortizarse en montos proporcionales iguales en un período máximo de 6 años, lo que a través de los ejemplos desarrollados, bajo este método el contribuyente tenía la posibilidad de recuperar en su totalidad el Goodwill determinado, lo que permitía que los contribuyentes a través de planificaciones tributarias fusionaran empresas permitiendo importantes ahorros de impuesto.

Es por ello, que en el año 2012 el Legislador introdujo a través de la Ley 20.630 las regulaciones para el Goodwill en la Ley de la Renta, permitiendo con esto innovar en materia de distribución del Goodwill generado en una fusión por incorporación o por compra, permitiendo distribuir solamente, la diferencia entre la inversión realizada y el patrimonio de la absorbida entre los activos no monetarios que posea la absorbida, poniendo como límite de asignación, el valor de mercado de dichos bienes, generando con esto, un tope para su distribución a diferencia de la interpretación administrativa que permitía la distribución del valor pagado entre los activos no monetarios de la Sociedad Absorbida en su totalidad.

Por otro lado, el legislador para evitar que los activos no monetarios sean sobrevaluados por el contribuyente con el objeto de reflejar un menor resultado tributario en el corto plazo, facultó al Servicio de Impuestos Internos para tasar los bienes de acuerdo a lo señalado en el artículo 64 del Código Tributario, sancionando con el reconocimiento inmediato como gasto diferido de aquella diferencia determinada producto de la tasación.

Otra modificación que trajo la Ley 20.630, fue la de ampliar el plazo de amortización del Goodwill no asignado de 6 a 10 años, sin embargo, a pesar de existir dicho tope, los contribuyente de igual forma podía amortizar la diferencia no asignada, lo que se traduce en el tiempo, que el contribuyente de todas formas hace uso en su totalidad del gasto tributario, generando en el largo plazo el mismo ahorro de impuestos que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley.

Es por ello, que la reforma tributaria la Ley N° 20.780 publicada septiembre de 2014 y modificada por la Ley 20.899 de febrero de 2016, cuyo principal objetivo es la recaudación de ingresos permanentes para cubrir gastos permanentes como el de educación y salud, incorporó un cambio en el artículo 31 N° 9 de la Ley de la Renta, el cual consistió en la eliminación del concepto de gasto diferido del Goodwill no asignado, transformándolo en un activo intangible no sujeto a amortización, el que también, para los efectos patrimoniales pasa a formar parte del capital propio tributario de la empresa adsorbente, pudiendo castigarse sólo al momento de la disolución o término de giro de la empresa.

Sin embargo, la reforma tributaria N° 20.780 de 2014 dejó a las empresas que iniciaron sus procesos de reorganización empresarial (fusión propia por incorporación y fusión por compra) durante el año 2014 una norma transitoria para permitir, a todas aquellas entidades acogerse al antiguo régimen tributario de amortización del Goodwill determinado, para ello, el Servicio de impuestos Internos a través de la resolución 111 de 2014 entregó variadas alternativas complementarias al artículo transitorio referido a fusiones, para los procesos iniciados antes del 1 de enero de 2015, los podían utilizar el régimen tributario señalado en la Ley 20.630, pero con un plazo hasta el 01 de enero de 2016.

Ahora bien, como sabemos en nuestro país existen muchas empresas en cada sector de la industria, lo que obliga a competir por captar clientes, ya que ahí está la fuente de generación de recursos para recuperar la inversión que han realizado las empresas y ahí, nace el incentivo de absorber empresas para abarcar más mercado y potenciales clientes, es así, que durante el año 2015 cumpliendo con los requisitos solicitados en la Resolución 111 de 2014 tres empresas se fusionaron y se acogieron a la normativa de la Ley 20.630 respecto a la amortización del Goodwill determinado, las cuales son:



Año	Empresa	Monto
2015	Alusa S.A. Se incorpora en Tech Pack S.A.	Sin Información
2015	Walmart Chile S.A. Se incorpora en su Sociedad matriz Inversiones Australes Tres Ltda.	USD 272.000.000
2015	Farmacías Ahumadas S.A. Es absorbida por su sociedad matriz Alliance Boots Chile S.A.	sin Información

Figura 65: Empresas que se fusionaron en 2015 según SVS

Cabe señalar, que, en estos últimos cuatro años, a lo menos 21 empresas han accedido a los beneficios tributarios que otorgaba la Ley 20.630 respecto a los beneficios de la asignación del Goodwill determinado entre sus activos no monetarios o simplemente amortizando la parte no asignada, entre los que destacan BTG Pactual, Walmart y AFP pródida, que en su conjunto alcanzaron MMUS\$ 810 de los cuales MMUS\$ 272 corresponden al beneficio de la norma transitoria que incorporó la Ley N° 20.780.

En este contexto, el Plan de Gestión de cumplimiento tributario 2017, continuará con la fiscalización de las fusiones que fueron implementadas durante el año 2015 utilizando las normas transitorias de la Ley N° 20.780 (Resolución 111 de 2014) y de aquellas que se hubieren producido durante el año 2016 en que se hubiere producido Goodwill, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 N° 9 de la Ley de Impuesto a la Renta.

También, nuestro estudio nos permitió entender el nuevo artículo 14 en especial su letra D, en donde se señalan las normas de armonización, en la que se fijan los nuevos aspectos que se deben de evaluar y controlar en relación a los efectos tributarios en los procesos de reorganizaciones empresariales.

Nuestro trabajo, además nos permitió verificar que el Servicio de Impuestos Internos por el mandato que le confiere la normativa tributaria ha incrementado las fiscalizaciones en los procesos de reorganización empresarial, para verificar que existe una legítima razón de negocios y no solamente beneficios tributarios, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 Ter del Código Tributario, los beneficios tributarios obtenidos en las reorganizaciones pueden ser impugnados cuando no exista una legítima razón de negocios.

Con lo anterior, podemos concluir en respuesta a nuestras preguntas de investigación, que el desarrollo de nuestro trabajo basado en un análisis cuantitativo en la determinación del Goodwill bajo las distintas etapas en que fue controlado por nuestro sistema tributario, que el legislador cumplió con el objetivo de recaudar más impuestos en los procesos de fusiones, debido que se eliminaron los vacíos que permitieron importantes ahorros de impuestos o generación de pérdidas tributarias.

En definitiva, la Reforma Tributaria que incorporó modificaciones al actual artículo 31 N° 9 de la Ley de la Renta, dejará en evidencia que, en el tiempo, las fusiones que buscaban generar un Goodwill tributario como una herramienta de generar una menor base imponible, irán disminuyendo a nuestro juicio de manera significativa.

## BIBLIOGRAFÍA

- FAÚNDEZ UGALDE, A.; año 2009 “Fusión de Sociedades” Manual de Consultas Tributarias.
- FAÚNDEZ UGALDE, A.; año 2010 “Efectos Tributarios en la Conversión, Transformación, División y Fusión de Empresas” Manual de Consultas Tributarias.
- IBACETA RIVERA, H.; año 2012 “Efectos Tributarios de las Fusiones Propias” Revista de Estudios Tributarios N° de 6.
- JAQUE LÓPEZ, J.; año 2012 “Congragación Legal del Goodwill y Badwill Tributario” Reporte Tributario N° 31.
- IBACETA RIVERA, H.; año 2012 “Efectos Tributarios de las Fusiones Impropias” Revista de Estudios Tributarios N° de 7.
- FAÚNDEZ UGALDE, A.; año 2013 “Reorganización Empresarial - Derecho Tributario y Tributación Interna” Segunda Edición Actualizada.
- POLANCO ZAMORA; G.; año 2015 “Reforma Tributaria - Modificación al Tratamiento Tributario del Menor Valor de Inversión (Goodwill tributario)” Reporte Tributario N° 58.
- Decreto Ley, N° 824, Aprueba texto que indica de la Ley sobre impuesto a la renta. Ministerio de Hacienda, Chile. Promulgada 27/12/1974, última versión febrero de 2016.
- Ley N° 20.630, Reforma Tributaria que perfecciona la Ley Tributaria, en donde incorpora a la Ley el tratamiento del Goodwill.
- Ley N° 20.780, “Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario”. Promulgada el 26 de septiembre de 2014. Publicada 29 de septiembre de 2014.
- Ley 20.899, “Simplifica el sistema de tributación a la Renta y perfecciona otras disposiciones Legales tributarias”. Promulgada el 01 de febrero de 2016. Publicada 08 de septiembre de 2016.
- Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

## **11 ANEXOS**

Circulares y oficios del Servicio de Impuestos internos.

### **Circulares:**

- 42 de 1990
- 60 de 1990
- 17 de 1995
- 72 de 1996
- 66 de 1998
- 65 de 2001
- 7 de 2008
- 13 de 2014
- 1 de 2015
- 49 de 2016

### **Oficios:**

- 4355 de 1985
- 597 de 1987
- 1843 de 1996
- 2389 de 1997
- 2567 de 2000
- 3873 de 2005
- 3119 de 2006
- 864 de 2008
- 221 de 2010
- 2435 de 2010
- 75 de 2013
- 1516 de 2015
- 1916 de 2015